



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 05/2022.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2022.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y quince minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintidós, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en funciones, Doña Basilia Sanz Murillo, los/as Tenientes de Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco Javier Guillén Domínguez, Interventor de Fondos con carácter Accidental y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

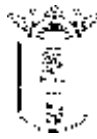
3. Expte. 29/19/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional, núm. autos 992/2017, sobre incapacidad permanente, del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla.
4. Expte. 23/20/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el procedimiento núm. 359/2020, en materia de tutela derechos fundamentales, del Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla.
5. Expte. 61/21/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 308/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Sevilla.
6. Expte. 2/22/AJ. Personación procedimiento: Despidos/ceses en general 1343/2021, del Refuerzo nuevo Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla.
7. Expte. 3/22/AJ. Personación procedimiento ordinario núm. de autos 105/2022, Negociado 53, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Delegación de Relaciones Humanas.

8. Contratación personal temporal. Convocatoria Específica.
9. Contratación personal temporal. Escalafón de contratación.
10. Prórrogas de contratación personal temporal. Escalafón de contratación.

Delegación de Proyectos y Obras.

11. Dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de La Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
12. Expte. 38/2021/CON. Acta de recepción obras de mejora urbana en Avda. Madre Paula Montalt.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

13. Expte. 43/2021/CON. Acta de recepción obras de mejora urbana y nueva alineación de la C/ Muñoz Seca.
14. EXP. 57/2021/CON. Certificación ordinaria segunda de las obras de plataforma reservada para servicio público carril Bus 4ª fase y reurbanización de márgenes.
15. Expte. 88/2021/CON. Adjudicación licitación “Sustitución de luminarias de alumbrado público en zona Industrial Autovía”.
16. Expte. 89/2021/CON. Aprobación Plan de seguridad y salud y plan de gestión de residuos de las obras de pavimentación de acerados en Ronda Adolfo Suárez desde Glorieta Avda. Ramón y Cajal a Glorieta Calle Tajo.
17. Expte. 06/2022/CON. Aprobación Expte. de licitación “Contrato mixto de sustitución del sistema de climatización en 2ª planta del edificio del Ayuntamiento”.
18. Expte. 10/2022/CON. Aprobación Expte. de licitación “Reasfaltado de aparcamiento en Avda. de España”.
19. Anulación de contratos menores Expedientes 74/2021/CM y 1750/2021/CM.

Delegación de Ordenación del Territorio.

20. Expte. PAT 49/2021 Autorización a la concesionaria “Fundación Ayudando a Crecer” para la construcción de edificaciones de colegio privado.
21. Expte. PAT 02/2022. Incorporación del Ayuntamiento, en sustitución de la propietaria de la parcela UH-10, a la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos. Aprobación del importe de las cuotas de la EUC, a cargo del Ayuntamiento, para el ejercicio de 2022.
22. Dar cuenta de las licencias urbanísticas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 25 al 31 de enero de 2022.
23. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas, así como las declaraciones responsables para la ejecución de obras, ocupación o utilización de edificaciones y ejercicio de actividades económicas presentadas en el servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 25 al 31 de enero de 2022.
24. Devoluciones de fianza/aval gestión de residuos.
25. Devolución de fianza depositada para garantizar la reposición del pavimento del viario público.

Delegación de Cultura y Fiestas.

26. Expte. 11/2022/CON. Aprobación expediente de licitación “Organización de espectáculos y actuaciones musicales durante la Feria de Dos Hermanas en la Caseta Municipal”.
27. Autorización de ocupación de terrenos municipales durante la Feria de Dos Hermanas, del 18 al 22 de mayo de 2022.

Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana.

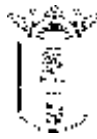
28. Expte. 05/2022/CON. Formalización contrato basado en AM 14/2017 de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la “Adquisición de cuatro vehículos para el servicio de Policía Local”.

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

29. Relación de facturas.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

30. Aceptación de subvención para la señalización del “Camino Jacobeo” en el marco del Programa Supramunicipal de Promoción Turística del Plan Contigo financiado por la Diputación de Sevilla.
31. Procedimiento de pago a las personas beneficiarias de las Becas de movilidad ERASMUS+, Línea KA121. Convocatoria 2021.
32. Becas de movilidad KA121 ERASMUS+. Convocatoria 2021: seleccionados primer flujo de envío.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

33. Modificación de la cofinación en la solicitud de ayudas en el marco de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos para impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía, convocatoria 2021-2022.
34. V Festival de Cultura Asiática (Edición 2022). Japanzone-2H.

Delegación de Bienestar Social.

35. Memoria justificativa de subvenciones de la Concejalía de Bienestar Social para el año 2022.
36. Solicitud suscripción prórroga convenio de cooperación para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de riesgo o desprotección.
37. Participación Jornadas sobre prestaciones y programas de garantía de ingresos.

Delegación de Deportes.

38. Memoria justificativa subvenciones de la Delegación de Deportes para el año 2022.
39. Rectificación acuerdo J.G.L. núm. 59 de fecha 17 de diciembre de 2021 reintegro de saldo monedero a cuenta corriente.
40. Expte. PAT 08/2021. Prórroga a EDUCADEMIA S.C. de la concesión de uso del local anejo al “Campo de Fútbol Municipal Miguel Román”.

Delegación de Igualdad y Educación.

41. Aportación a favor del Centro Infantil Simba y Centro Infantil La Cigüeña de la financiación de los puestos escolares de las escuelas infantiles correspondiente al período de diciembre de 2021.
42. Aportación a favor del Centro Infantil La Cigüeña correspondiente a la regularización de la 1ª y 2ª convocatoria extraordinaria de los meses de octubre y noviembre de 2021.
43. Aportación a favor del Centro Infantil Simba correspondiente a la regularización de la 1ª y 2ª convocatoria extraordinaria de los meses de octubre y noviembre de 2021.
44. Aprobación y pago de la cuota anual como miembro de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.
45. XV encuentro de la RECE (Red Española de Ciudades Educadoras).
46. Asuntos de urgencia.
47. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de enero de 2022, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPTE. 29/19/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL, NÚM. AUTOS 992/2017, SOBRE INCAPACIDAD PERMANENTE, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE SEVILLA. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, se ha dictada Sentencia nº 43/2022, de fecha 24 de enero de 2022, en el Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional, nº autos 992/2017, sobre incapacidad permanente, interpuesto por D. XXXX, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Mutua FREMAP, SAS Mutua CYCLOPS, Ayuntamiento de Dos Hermanas, y contra Unidad de Medicina Deportiva, S.L. y Servicio de Salud NEXGRUP que no comparecen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los **HECHOS PROBADOS** que se relatan en la Sentencia son, en síntesis, los siguientes:

PRIMERO.- El recurrente está afiliado al Régimen General de la Seguridad Social, y su profesión habitual es la de enfermero y auxiliar de clínica.

SEGUNDO.- Conforme al certificado de empresa de fecha 16 de junio de 2009, venía prestando servicios para la empresa Servicios de Salud NEXGRUP, S.L en virtud de contrato indefinido a tiempo parcial, realizando tareas correspondientes a Vigilancia de la salud.

TERCERO.- Que sufre un accidente en fecha 12 de agosto de 2008 causando baja laboral el 13 de agosto de 2008 y siendo alta en fecha 28 de noviembre de 2008 por curación.

CUARTO.- Por resolución del INSS de fecha 1 de septiembre de 2009, le fue reconocida LPNI (Prestación por lesiones permanentes no invalidantes), al presentar “*cicatrices no incluida en epígrafes anteriores*”, conforme al informe médico de síntesis de fecha 24 de agosto de 2009.

QUINTO.- Por resolución del INSS de fecha 10 de julio de 2017, se acuerda mantener el reconocimiento de LPNI ya baremadas e indemnizadas.

SEXTO.- Conforme al informe del médico de síntesis de fecha 20 de junio de 2017 e informe del EVI (equipo de valoración de incapacidades), en el proceso de revisión de grado de fecha 22 de junio de 2017, recoge las lesiones que padece el recurrente en la pierna. Acordando mantener la calificación de LPNI ya baremadas.

SEPTIMO.- Conforme al informe del médico forense de fecha 16 de junio de 2020, el recurrente como consecuencia del dolor y las limitaciones físicas originadas por la fractura - luxación de tobillo sufrida en el año 2007, comienza a presentar sintomatología ansioso depresiva de tipo adaptativo. Ello dificulta la concentración, reacción, planificación u organización, estando limitado para tareas que impliquen asumir puestos de cierta responsabilidad y conlleven moderados niveles de estrés o de cuya participación depende a seguridad física o de terceras personas.

OCTAVO.- Conforme a la vida laboral del recurrente, a fecha del accidente estaba en pluriempleo en SAS y en empresa protegida por la Mutua CYCLOPS.

NOVENO.- Interpuesta reclamación en fecha 28 de julio de 2017, la misma ha sido desestimada en fecha 28 de noviembre de 2017, por lo que interpuso la demanda origen del presente procedimiento.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

PRIMERO.- Exposiciones de las partes.

1. El recurrente solicita que se le declare en situación de IPT Solicita la parte actora que se declare al actor en situación de IPT (Invalidez Permanente Total), derivada de EC (enfermedad común), para la profesión de peón de limpieza, subsidiariamente en situación de IPP (Invalidez Permanente Total) derivada de AT (accidente de trabajo), para la Profesión de ATS y subsidiariamente para la de peón de limpieza derivada de AT o EC.

2. Mutua FREMAP se opone alegando falta de legitimación pasiva en cuanto a la petición de IPT por EC correspondiendo en su caso al INSS. Igual consideraciones en cuanto al resto de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

pretensiones, alegando que sería responsable en su caso Mutua CYCLOPS, bajo cuya cobertura tuvo lugar el accidente el 12 de agosto de 2008.

3. También se opone el INSS alegando que se trata de accidente de trabajo, debiendo ser compartida la responsabilidad entre el INSS y Mutua CYCLOPS. La profesión es la de ATS al tratarse de la profesión que ha desarrollado a lo largo de su vida laboral, sin que un periodo corto o posterior de otra profesión es la que deba imperar sino la predominante. Por otro lado, no estaban consolidadas las patologías, por lo que debe denegarse grado alguno de incapacidad.

4. Igualmente lo hace Mutua CYCLOPS, alegando que no responde al de tratarse de enfermedad común. En cuanto a la profesión, el recurrente trabaja el 100% en el SAS y un 40,20% en otra empresa, todo ello sin solución de continuidad.

5. El SAS, por su parte, se opone alegando que el AT se produce estando de peón. En cualquier caso, la valoración no alcanza el 33% ni son patologías definitivas.

6. Por último, este Ayuntamiento se opone alegando falta de legitimación pasiva, a fecha del AT, esta Administración no era empleador. Habiendo trabajado 90 días ejerciendo funciones que nada tienen que ver con la profesión del recurrente.

SEGUNDO.- Fundamentación Jurídica. En primer lugar, con carácter previo, considera la Juzgadora que se ha de dictar Sentencia absolutoria respecto del Ayuntamiento y empresas codemandadas, pues ninguna responsabilidad tendrían en el cumplimiento de la sentencia.

A continuación, la Juzgadora se apoya para argumentar su decisión, en el artículo 137 de la LGSS, así como en distintas resoluciones judiciales tanto del TS como del TSJ de La Rioja que lo complementa (Sentencia del TSJ de La Rioja de 18-12-97).

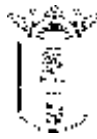
TERCERO.- Analizados los Hechos Probados y el Fundamento Legal. Sentado lo anterior, la Juzgadora, entre otras consideraciones, manifiesta que se aprecia esa agravación que se precisa para el reconocimiento de IP, pudiendo observarse como sus aptitudes funcionales, psicológicas y físicas han empeorado con incidencia suficiente en el estado físico anterior como para impedirle desarrollar eficazmente su actividad profesional. Así lo revela no solo su estado físico, también el informe del médico forense. Las limitaciones funcionales, las estéticas y fundamentalmente el dolor generalizado de larga evolución, tiene carácter estable y permanente lo que ha dificultado la mejoría de su patología psiquiátrica.

Por cuanto antecede la Sentencia de fecha 24 de enero de 2022, ESTIMA PARCIALMENTE la demanda presentada por D. XXXX contra INSS, TGSS, Mutua FREMAP, SAS, Mutua CYCLOPS, este Ayuntamiento, Unidad de Medicina Deportiva, S.L. y Servicio de Salud NEXGRUP, declarando al recurrente en situación de Incapacidad Permanente Parcial derivada de accidente de trabajo para su profesión de enfermero, condenando al INSS, la TGSS y MUTUA CYCLOPS a pasar por dicha declaración, debiendo abonar la correspondiente prestación en la cuantía y efectos reglamentarios, con absolución del resto de demandados.

La presente sentencia es susceptible de recurso de suplicación

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4.- EXPTE. 23/20/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO NÚM. 359/2020, EN MATERIA DE TUTELA DERECHOS FUNDAMENTALES, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 7 DE SEVILLA. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Social nº 7 de Sevilla de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 39/2022, de fecha 21 de enero de 2022, en el Procedimiento nº 359/2020 en materia de Tutela de Derechos Fundamentales, interpuesto por D^a XXXX, contra este Ayuntamiento y el Ministerio Fiscal.

Los **HECHOS PROBADOS** que constan en la Sentencia son, en síntesis, los que siguen:

PRIMERO.- La demandante ha prestado sus servicios en este Ayuntamiento, entre el día 1 de abril de 2019 y el 30 de septiembre de 2019, mediante contrato por obra o servicio determinado, de trabajos de interés social/fomento del empleo agrario y una retribución de 1.163,02 €brutos mensuales.

SEGUNDO.- El Convenio Colectivo de aplicación es el del personal laboral de este Ayuntamiento.

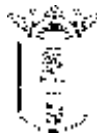
TERCERO.- Por sentencia del Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, Refuerzo bis, de 14 de junio de 2018, dictada en procedimiento de conflicto colectivo entablado por el Sindicato de Empleados Municipales contra el Ayuntamiento de Sevilla, Comité de Empresa, CSIF, UGT, y CCOO y Ministerio Fiscal, se estima la demanda interpuesta por el Sindicato de Empleados Municipales (SEM) y declaró que los trabajadores contratados temporalmente por el Ayuntamiento de Sevilla al amparo de los programas financiados con ayudas de otras Administraciones Públicas, se encuentran incluidos dentro del ámbito de aplicación del convenio colectivo para el personal laboral de la Corporación Municipal, con los efectos jurídicos y económicos que resulten procedentes, así como la nulidad de pleno derecho, por discriminatorias, de todas aquellas situaciones de hecho o de derecho que contravengan lo dispuesto en el art. , se declararon probados los de la Constitución y en la cláusula 4^a de la Directiva 99/70/CE, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICEF y el CEEP sobre trabajo de duración determinada. La citada Resolución fue confirmada por la STSJ de Andalucía, y devino firme por inadmisión del recurso de casación ante el TS.

Habiendo quedado acreditados los Hechos Probados, la Sentencia en sus **FUNDAMENTOS DE DERECHO** recoge, en esencia, lo siguiente:

1. La recurrente en el acto de la vista, requerida ante la indebida acumulación de acciones, optó por continuar con la acción de Tutela de Derechos Fundamentales, considerando que se ha producido la vulneración del derecho fundamental a la igualdad, ex art. 14 CE en su vertiente retributiva, interesando el cese de la situación de discriminación con la obligación de la Corporación de abonar una indemnización de 3.600 euros por los daños y perjuicios causados por abonarle salarios más bajos que los que legalmente le corresponden.

2. Esta Administración plantea excepción de caducidad y prescripción, y se opone mostrando su disconformidad en cuanto a la existencia de discriminación y la procedencia de la indemnización que, con carácter subsidiario, estima debía fijarse en 300 euros.

SEGUNDO.- Sobre la excepción de caducidad y prescripción de la acción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Considera la Juzgadora que deben ser desestimadas ambas: **(i)** En cuanto al plazo de caducidad de veinte días, solo resulta de aplicación para la acción de despido y **(ii)**. En cuanto a la excepción de prescripción, al tratarse de reclamación de indemnización de daños y perjuicios por la vulneración de derechos fundamentales en el desarrollo de la relación laboral que se sujeta al plazo anual del art. 59 ET, dicho plazo anual comienza a discurrir desde la fecha en que la acción de tutela pudo ejercitarse, que en el supuesto enjuiciado se corresponde con las fechas de devengo de mensualidades de abril a septiembre de 2019, en las que la recurrente percibió una retribución inferior a la establecida en el Convenio Colectivo aplicable al personal del Ayuntamiento, por lo que en el momento que presentó la demanda rectora de autos, marzo de 2020, no había transcurrido el plazo indicado.

TERCERO.- Sobre la controversia objeto de este procedimiento. Si se ha producido vulneración de derechos que implique la indemnización que se reclama.

Considera la juzgadora que es de aplicación al caso enjuiciado, las Sentencias de la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía, la de 25 de septiembre de 2019, recurso 1952/2019, y la de 10 de octubre de 2019, recurso 2429/2019, dictadas en relación con este tipo de contrataciones realizadas por otros Ayuntamiento de la misma provincia, que reconoce la existencia de una vulneración de la igualdad retributiva y, en consecuencia, una discriminación de la trabajadora.

Resultando notorio que la doctrina se ha pronunciado sobre estos procedimientos, la Juzgadora considera que la recurrente debe ser indemnizada en la cuantía de 300 euros, -la fijada por esta parte- e inferior a la solicitada en la demanda, por cuanto no resulta acreditada la razón de la cuantía interesada, es decir, por los daños morales inherentes a dicha lesión, que es lo que se juzga en este procedimiento.

Por cuanto antecede, la Sentencia nº 39/2022 de fecha 20 de enero de 2022, **estima parcialmente** la demanda interpuesta frente a este Ayuntamiento y Ministerio Fiscal, declarando que la conducta de esta Administración ha vulnerado el derecho a la igualdad retributiva y una lesión del derecho fundamental a la igualdad de trato, condenando al demandado a estar y pasar por dicha declaración y a que indemnice a la trabajadora en la cantidad de 300 euros.

Contra la misma cabe interponer Recurso de ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 61/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 308/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE SEVILLA. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 7/22, de fecha 20 de enero de 2022 en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 308/2021, interpuesto por D^a XXXX, contra resolución desestimatoria de la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por las lesiones y secuelas sufridas a consecuencia de una caída producida el día 16 de septiembre de 2019, cuando caminaba por avenida Los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Pirralos, a la altura del número 11, cruce con calle Escogedora de esta localidad, como consecuencia de la mala colocación de una tapa registro de una arqueta de instalaciones de telefonía situada en la propia acera. Solicita la anulación del acto objeto del recurso y se declare su derecho al cobro de una indemnización por importe de 9.575.-

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

PRIMERO.- Alegaciones de las partes.

- 1) La recurrente fundamenta su petición de responsabilidad patrimonial en la realidad de un funcionamiento anormal del servicio público, pues considera que, a consecuencia de encontrarse la tapa de la arqueta mal colocada, se produjo las lesiones descritas en su demanda. Entiende que la caída se debió exclusivamente al mal estado de la vía pública.
- 2) Las demandadas, interesan la desestimación de la solicitud de indemnización, al entender que la arqueta se encontraba en perfectas condiciones, y atendiendo a las condiciones de visibilidad, tratándose de un pequeño resalto, y por tanto una mínima deficiencia. Niegan la relación de causalidad, entendiéndolo que no se acredita el nexo entre el estado de la vía pública y las lesiones de la recurrente.

SEGUNDO.- La Juzgadora explica cómo funciona la responsabilidad patrimonial de la Administración con base en la ley y en la jurisprudencia. La responsabilidad patrimonial de la Administración es la figura jurídica en virtud de la cual el ciudadano que haya resultado perjudicado por una actuación de la Administración, puede exigirle a esta última los correspondientes daños y perjuicios cuando concurren los requisitos legalmente establecidos al efecto. Cita las numerosas leyes que confirman el marco normativo de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, así como reiterada jurisprudencia recaída sobre la materia.

- 1) La Constitución Española, en su art. 106.2 EDL 1978/3879, reconoce a los particulares, en los términos establecidos por la Ley, el derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.
- 2) Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece idéntico derecho, dentro del sistema de responsabilidad de todas las administraciones públicas. (Actualmente se encuentra regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.).
- 3) Reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, viene proclamando que para exigir responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos es necesario que concurren los siguientes requisitos:
 - i. Hecho imputable de la Administración.
 - ii. Lesión o perjuicio antijurídico, efectivo, económicamente evaluable e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
 - iii. Relación de causalidad entre hecho y perjuicio.
 - iv. Que no concorra fuerza mayor u otra causa de exclusión de la responsabilidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

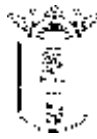
- 4) Así mismo, recoge que esta modalidad de Responsabilidad, está configurada como un tipo de responsabilidad objetiva y directa de la Administración, según reiterada doctrina y jurisprudencia.

TERCERO.- En atención a las pruebas practicadas y el expediente administrativo, la sentencia recoge que, la prueba del nexo causal constituye la clave del sistema de responsabilidad administrativa, y como principio general, corresponde al recurrente. La determinación o apreciación de la suficiencia de la prueba ha de basarse en los hechos declarados probados, tras la prueba documental contenida en el expediente y la practicada en este proceso.

- 1) De lo actuado, sostiene la Juzgadora que ha quedado probado que el accidente tuvo lugar el día 16 de septiembre de 2019, como así corroboraron los testigos que atendieron a la víctima, así como que ninguno de los testigos presenció que la recurrente tropezara con un saliente de una arqueta en el lugar de la caída.
- 2) Del reportaje fotográfico se advierte una ligera elevación de la tapa de la arqueta en uno de sus extremos, y que, aunque se desconoce el desnivel concreto que provocaba, si se aprecia que el resto de la vía se encontraba en buen estado de conservación.
- 3) Consta la declaración del testigo en el expediente administrativo, donde reconoce que la arqueta está descompensada por uno de sus extremos, y añade que, *“si se mira se hubiera evitado, de hecho, yo estoy allí todo el día y no me he caído”*. Posteriormente, en el acto de la vista ha tratado de precisar su declaración, manifestando a respuestas del letrado de la recurrente, que esa respuesta la dio a preguntas de la testifical realizada por los funcionarios de este Ayuntamiento que le interrogaron sobre si se miraba al suelo se podía evitar.
- 4) No obstante, y pese a dicha aclaración, mantiene la Juzgadora que merece mayor credibilidad la primera declaración, por espontánea y por estar más próxima a la fecha en que acaecieron los hechos.

CUARTO.- A resultas de las actuaciones documentadas en el expediente administrativo y las pruebas testificales, la Juzgadora concluye que:

- 1) No existe base suficiente como para entender que pueda generarse la responsabilidad patrimonial de la Administración, al no constar que se hayan infringido los cuidados objetivos debidos o diligencia media exigibles a las Administraciones Públicas, considerando el deber de diligencia y cuidado de peatones en la deambulación, en un lugar con plena visibilidad, y siendo la arqueta de distinto color como se aprecia en las fotografías aportadas.
- 2) No considera suficiente para que sean atribuibles a la Administración Municipal, en relación de causalidad, las consecuencias de un tropiezo, pues en este caso todos los posibles accidentes que pudieran producirse con tan poco relevantes salientes o elementos del mobiliario urbano perteneciente a los municipios les serían imputables.
- 3) Entiende que no está ante una deficiencia consecuencia de un anormal funcionamiento de un servicio público, sino con un elemento del mobiliario urbano, como es la arqueta, la cual se encontraba en perfectas condiciones, si bien existía un pequeño resalto, que de caminar con la debida diligencia pudo evitarse.
- 4) Por todo ello, y atendiendo al estándar de eficacia que es exigible a los servicios públicos municipales, debe ser desestimada la demanda, pues, en otro caso, se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

obligatorios, convirtiendo a las Administraciones Públicas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Por cuanto antecede, la sentencia de fecha 20 de enero de 2022, DESESTIMA el recurso contencioso administrativo promovido a instancia D^a XXXX, por la que se deniega indemnización de daños y perjuicios. Sin costas.

La misma es firme, no pudiendo interponerse recurso de apelación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPTE. 2/22/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DESPIDOS/CESES EN GENERAL 1343/2021, DEL REFUERZO NUEVO JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE SEVILLA. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 12 de enero de 2022, del Refuerzo Nuevo Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, notificando la incoación de la demanda en materia de Despido/Ceses en general, núm. 1343/2021, interpuesto por D. XXXX, D. XXXX, D. XXXX y D. XXXX, contra Ayuntamiento de Carmona, Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, Mancomunidad de los Alcores, Ayuntamiento de Mairena del Alcor, Ayuntamiento de Dos Hermanas, Ayuntamiento de Sevilla y Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Con fecha 20 de enero de 2022, se ha dictado Auto por el que se acuerda la desacumulación subjetiva del presente procedimiento, debiéndose incoar un procedimiento por cada uno de los trabajadores demandantes, que se seguirán en el Órgano Judicial Reforzado.

Y añade que, el presente procedimiento se seguirá únicamente respecto de D. XXXX, debiendo remitirse al Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla tres copias de la demanda para su tramitación respecto de los otros tres demandantes, D. XXXX, D. XXXX y D. XXXX.

Por tanto, de la demanda interpuesta por D. XXXX, se extrae, en síntesis, lo siguiente:

Primero.- Sobre su situación laboral con las demandadas, entre otras consideraciones el demandante manifiesta:

1. Desde el inicio de su relación laboral ha prestado sus servicios por cuenta y bajo la dependencia de la codemandada Mancomunidad de los Alcores, en el centro de trabajo de la empresa la Mancomunidad de los Alcores, sito en el Municipio de Mairena del Alcor; que el vínculo que mantiene con la empresa es de trabajador fijo a tiempo completo, con una jornada laboral de 35 horas semanales de lunes a domingos; y que el Convenio Colectivo de aplicación es el de la Mancomunidad de los Alcores.
2. Tiene la categoría profesional de operario especialista y ha venido realizando las funciones propias de recogedor de residuos.
3. Su antigüedad real -documentada- es la de 1 de julio de 2019, y la reconocida por la empresa, 1 de julio de 2021 (fecha del último contrato suscrito).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo.- Que no ostenta la condición de representante legal de los trabajadores y no se encuentra afiliado a ningún Sindicato.

Tercero.- Que la actividad de la empresa La Mancomunidad de los Alcores, es la de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria y baldeo de la Mancomunidad de los Alcores.

Cuarto.- Que los contratos formalizados lo han sido bajo la modalidad de eventual por circunstancia de la producción, donde se especifica como causa de los mismos la de sustituir a trabajadores de plantilla por vacaciones, utilizando una modalidad de contrato no prevista para este objeto, puesto que para ello se debió de haber utilizado el contrato de interinidad, no constando en ninguno de ellos, con precisión y claridad, la causa determinante de la eventualidad, no cumpliéndose dicha exigencia legal con el objeto detallado en los contratos.

Que el trabajador ha venido prestando sus servicios en las actividades normales y permanentes de la empresa, y en las propias de su categoría profesional, con lo cual, también, por esta motivación, la contratación ha sido efectuada en fraude de ley, y, finalmente, en los dos últimos contratos de interinidad, tampoco se especifican la causa de la interinidad.

Que la contratación se realiza para cubrir necesidades permanentes y ordinarias de la empresa dentro del ciclo productivo de la misma, y no como una circunstancia excepcional, ni imprevisible, ni ocasional, por tanto, el trabajador considera que ostenta la condición de trabajador fijo en la empresa.

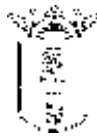
Quinto.- Que la empresa se ha instaurado en un sistema de contratación fraudulento, por cuanto que los trabajadores son contratados para realizar tareas que corresponden a la actividad permanente, normal y estable de la empresa, integrándose tales actividades en su actividad ordinaria o normal, por lo que para cubrir esas necesidades, hay que acudir a la contratación indefinida y no temporal, como así viene llevando a cabo la empresa, utilizándose fraudulentamente la figura de contratación temporal, siendo esta práctica contraria al principio de causalidad imperante en la contratación temporal en el ordenamiento jurídico.

Sexto.- Que la demandada ha notificado al trabajador con fecha 6 de octubre de 2021, de forma verbal que causa baja en la empresa, motivando la causa de dicha baja en la finalización del contrato de trabajo que tiene suscrito con la empresa.

Que dicha actuación empresarial encierra un auténtico y real despido, dado que los trabajadores ostentan la condición de fijo, y por ello, la empresa deberá avenirse a reconocer la nulidad y/o improcedencia del despido.

Por lo expuesto, el demandante solicita:

- a) La nulidad del despido y la condena de la empresa demandada a la readmisión del reclamante en su puesto de trabajo, con abono de los salarios de trámite dejados de percibir.
- b) Subsidiariamente, que la demandada ha despedido al trabajador de forma improcedente, condenándola a readmitirlo en iguales condiciones a las anteriores de producirse el despido, o al abono de las indemnizaciones que legalmente correspondan. De optar por la indemnización y proceder a su pago, no se devengarán



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

salarios de tramitación y de no proceder a su pago o de optarse por la readmisión, la empresa deberá abonar los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido.

Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento. Tendrá lugar la celebración de los actos de identificación de las partes y juicio sucesivamente, en la sala de vistas de ese Juzgado, el próximo día 7 de marzo de 2022 a las 10:50 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

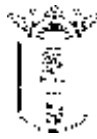
7.- EXPTE. 3/22/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. DE AUTOS 105/2022, NEGOCIADO 53, SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE SEVILLA. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 26 de enero de 2022, del Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla, notificando la incoación del Procedimiento Ordinario N° Autos 105/2022, sobre reclamación de cantidad, interpuesto por D^a XXXX frente a este Ayuntamiento.

La recurrente en los **HECHOS** de su demanda, expone, en síntesis, lo siguiente:

1. Que con fecha 11 de marzo de 2021, la recurrente fue inscrita en el programa iniciativa Aire de la Junta de Andalucía, en la categoría oficial 1^a, grupo de cotización 8, con un contrato de duración determinada, con un salario en cantidades brutas de 1.909,71 euros. La relación laboral finalizó el 10 de septiembre de 2021 por extinción del contrato. Así mismo manifiesta que no se le ha dado traslado del contrato de trabajo, ni documento acreditativo de las condiciones de trabajo.
2. Que interpone reclamación previa de reclamación de cantidad correspondiente a: **(i)** liquidación procedente al periodo de tiempo trabajado en septiembre (636,57 euros); **(ii)** por vacaciones generadas y no disfrutadas (795,713 euros), y **(iii)** prorrateo de la paga de navidad e indemnización por extinción de contrato temporal (379,81 euros). En total, la cuantía reclamada asciende al importe de 1.812,09 euros.
3. Que este Ayuntamiento responde mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2021, declarando rechazada la solicitud de pago de cantidad.
4. Que la actuación de esta Administración no ha sido ajustada a Derecho, al considerar que las causas indicadas en la carta de despido como disciplinario, no son suficientemente justificables, ni válidas, negando como ciertos los hechos relatados como causa del despido.

Por cuanto antecede, solicita se dicte sentencia por la que se reconozca el pago de las cantidades por los conceptos expresados, más el 10% de interés por mora en el pago.

Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento. Los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, sucesivamente, tendrán lugar, el primero ante el Letrado de la Administración de Justicia en la Secretaría de ese Juzgado, el día 12 de abril de 2023 a las 8:50 horas, y el segundo ante el Magistrado en la Sala de Vistas, el mismo día a las 9:00 horas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. CONVOCATORIA ESPECÍFICA.

Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas en la que se indica que vista la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por algunas delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación de AUX. ADMOVOS/AS para el correcto funcionamiento de los servicios que lo solicitan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos, nos lleva a realizar la selección a través de Convocatoria Específica, que garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de meros contratos temporales. Se anexa el Acta de la que se selecciona el personal propuesto para dichas contrataciones.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y en la Base de Ejecución 17ª.5 del Presupuesto Municipal de 2022, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUXILIAR ADMVO/A	TC	6 MESES	BIENESTAR SOCIAL
2	AUXILIAR ADMVO/A	TC	6 MESES	DEPORTES

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

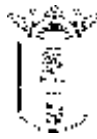
9.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. ESCALAFÓN DE

CONTRATACIÓN. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, en la que se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por algunas Delegaciones de este Consistorio para poder cubrir las necesidades del servicio, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requerida para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y en la Base de Ejecución 17ª.5 del Presupuesto Municipal de 2022, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
2	OF. 1ª ALBAÑIL	TC	3 MESES	MTOCCPP
2	GUARDAS	24H/S	6 MESES	LIMPNURB

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- PRÓRROGAS DE CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. ESCALAFÓN DE CONTRATACIÓN. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas en la que se indica vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por una Delegación de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la prórroga de contratación del puesto que a continuación se relaciona.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto hace necesario la prórroga de su contratación, para poder cubrir las necesidades del servicio en cuestión.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y en la Base de Ejecución 17ª.5 del Presupuesto Municipal de 2022, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos, se propone a la Junta de Gobierno Local:

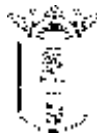
PRIMERO.- Aprobar la prórroga de contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	OF. 1ª GRUISTA	TC	2 MESES	GRUA

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DECRETO	DE	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2022/017		27 de enero 2022	23	48.779,31
DECRETO CMEN/2022/018		28 de enero 2022	15	94.857,66
DECRETO CMEN/2022/019		31 de enero 2022	23	112.658,02
DECRETO CMEN/2022/020		1 de febrero 2022	10	64.948,30
DECRETO CMEN/2022/021		2 de febrero 2022	15	40.045,19
		TOTAL	86	361.288,48

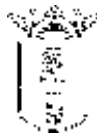
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

12.- EXPTE. 38/2021/CON. ACTA DE RECEPCIÓN OBRAS DE MEJORA URBANA EN AVDA. MADRE PAULA MONTALT. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Don Francisco Toscano Rodero, en la que Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras que se enuncian en el epígrafe que se suscribió, conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en los artículos 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con fecha 25 de enero de 2022 por el concejal que suscribe, el director facultativo D. Antonio Aparicio Zoyo; interviniendo en representación de la empresa adjudicataria, según consta en el expediente de contratación, D. XXXX, 360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN, S.L. - NIF.- B-90137142-.

El acta también quedó suscrita por el Sr. Interventor Acctal. D. Francisco J. Guillén Domínguez, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- EXPTE. 43/2021/CON. ACTA DE RECEPCIÓN OBRAS DE MEJORA URBANA Y NUEVA ALINEACIÓN DE LA C/ MUÑOZ SECA. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Don Francisco Toscano Rodero, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras que se enuncian en el epígrafe, que se suscribió conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en los artículos 164 del Real Decreto 1098/2001,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con fecha 25-enero-2022 por el concejal que suscribe, la dirección facultativa: D. José Ignacio Crespo Rodríguez y D. José Manuel Rivera Jiménez; y D. Andrés R. Navarro Montero, en representación de la empresa adjudicataria UTREMULTIGESTIÓN, S.L -CIF B91792473-, según consta en el expediente de contratación.

También el acta quedó suscrita por el Sr. Interventor Acctal. D. Francisco J. Guillén Domínguez, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXP. 57/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEGUNDA DE LAS OBRAS DE PLATAFORMA RESERVADA PARA SERVICIO PÚBLICO CARRIL BUS 4ª FASE Y REURBANIZACIÓN DE MÁRGENES. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Don Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por la empresa contratista, OBRAS Y SERVICIOS SGASA, S.A.U –CIF: A78931193- se ha presentado la segunda certificación (diciembre 2021) que expide el director facultativo, D. José Ignacio Crespo Rodríguez por importe de 271.022,91 € más 56.914,81 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 1.824.126,86€ IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 5101-OC22-00001 de fecha 24-01-2022, emitida por el mismo concepto y misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN SEGUNDA de las obras de referencia, presentada por el contratista, por importe total de 327.937,72 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPTE. 88/2021/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA INDUSTRIAL AUTOVÍA”. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Don Francisco Toscano Rodero, en la que se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de octubre de 2021 (punto 31), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Sustitución de luminarias de alumbrado público en Zona Industrial Autovía”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LCSP, de treinta y un mil trescientos cincuenta y ocho euros con treinta y tres céntimos (31.358,33 €), más el IVA correspondiente por seis mil quinientos ochenta y cinco euros con veinticinco céntimos (6.585,25 €), lo que supone un total de treinta y siete mil novecientos cuarenta tres euros con cincuenta y ocho céntimos (37.943,58 €).

El expediente se publica con fecha 05 de noviembre de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 25 de noviembre de 2021.

Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 29 de noviembre de 2021, se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, comprobándose que todos los archivos incluidos en las proposiciones incluyen la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Por la Mesa se efectúan las comprobaciones oportunas en cuanto a la inscripción de las empresas licitadoras en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, resultando que todas las empresas licitadoras presentadas están debidamente inscritas, excepto la empresa “Vivegenil Soluciones Energéticas, S.L.”, de la que no consta su inscripción.

En cuanto a la proposición económica (Anexo II), el resultado es el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA EXCLUIDO)
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	25.855,12 €
2	ETRALUX, S.A.	30.326,65 €
3	ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L.	18.500,00 €
4	MONTAJES ELÉCTRICOS CONTRERAS, S.L.	26.278,28 €
5	NITLUX, S.A.	25.607,21 €
6	ORVI SOTOLOR, S.L.	30.260,00 €
7	VIVEGENIL SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.	EXCLUIDA (No inscrita en ROLECE)

Por la Mesa de Contratación se procede a excluir de la licitación a la empresa “Vivegenil Soluciones Energéticas, S.L.”, por no estar inscrita en el ROLECE, no cumpliendo así con lo exigido en la cláusula sexta del PCAP, que establece que para presentar proposición a este tipo de procedimiento simplificado, desde el día 9 de septiembre de 2018, todas las empresas licitadoras deberán estar inscritas en dicho Registro, en la fecha final de presentación de ofertas, y se da traslado de la documentación a los Servicios Técnicos Municipales al objeto de comprobar la documentación acreditativa de estar inscritas las empresas en el Registro de Instaladores de Baja Tensión, así como la documentación de las empresas que ofertan material equivalente al referenciado en el Proyecto.

En sesión celebrada el 15 de diciembre de 2021, por la Mesa de Contratación se aprueba el informe técnico emitido con fecha 10 de diciembre de 2021 por el Ingeniero



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Técnico Industrial, D. José María Bonilla Medina, y se requiere a las siguientes empresas la documentación que se detalla a continuación:

- “Iluminaciones Futuras de Led, S.L.”: Deberá proceder a aclarar la pintura de la carcasa en la luminaria a montar en las columnas a 10,5 m., según lo indicado en el informe técnico.

Deberá proceder a aclarar la contradicción que se indica en el informe aprobado sobre la luminaria propuesta modelo ROMA FV23S06.

Deberá proceder a aclarar la contradicción existente en los 2 documentos relativos a la luminaria modelo ROMA FV23S06, según informe técnico.

Deberá proceder a indicar el flujo luminoso para la luminaria propuesta ROMA FV23S06 para una potencia de 70 W., debiendo adjuntar ensayos fotométricos de luminaria y ensayos de medidas eléctricas según IDEA, en base al informe técnico aprobado.

Deberá especificar el driver que se va a montar, en base a lo indicado en el informe técnico.

- “Montajes Eléctricos Contreras, S.L.”: Deberá aportar declaración expresa de que el material ofertado es el del proyecto.

- “Orvisotolor, S.L.”: Deberá proceder a aportar las fichas técnicas de los drivers y módulos led de las luminarias propuestas, así como ensayos fotométricos de las luminarias y ensayos de medidas eléctricas y certificaciones según IDEA, en base a lo indicado en el informe técnico.

Deberá proceder a aportar ensayo ó ficha donde se pueda corroborar el flujo luminoso de la luminaria de 9563 lúmenes con una potencia de 70 W.

Deberá proceder a indicar el número de leds de las luminarias propuestas, justificándolo con ficha técnica.

Deberá proceder a aclarar la contradicción que se recoge en el informe sobre la fabricación de las lentes, si son fabricadas en PMMA ó en PC.

Deberá proceder a adjuntar los cálculos luminotécnicos de la Glorieta para los soportes existentes que están instalados a una altura de 10.5 metros con 0° de inclinación.

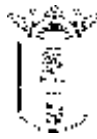
Deberá proceder a aclarar el nivel de iluminación de la calle Virgen de la Esperanza, que deben ser ME4b.

Deberá proceder a especificar la pintura de la carcasa de la luminaria a montar en las columnas a 10,5 m, según informe técnico.

Por la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 04 de enero de 2022, se aprueba el informe técnico emitido con fecha 29 de diciembre de 2021 por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José María Bonilla Medina, y se aprueba excluir de la licitación a las siguientes empresas:

- Iluminaciones Futuras de Led, S.L. en base al informe técnico aprobado, por no haberse podido comprobar la equivalencia.

- Orvisotolor, S.L., en base al informe técnico aprobado, por no haberse podido comprobar la equivalencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A continuación, por la Mesa de Contratación se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando no encontrarse en tal situación ninguna de las ofertas.

Por la Mesa se procede a la baremación y aprobación del orden de prelación de las ofertas económicas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación a considerar es el precio, siendo el resultado el siguiente:

EMPRESA	OFERTA excluido)	(IVA	PUNTOS
1.- NITLUX, S.A.	25.607,21		100,00
2.- ELECINOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	25.855,12		95,69
3.- MONTAJES ELÉCTRICOS CONTRERAS, S.L.	26.278,28		88,33
4.- ETRALUX, S.A.	30.326,65		17,94

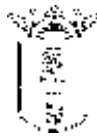
Asimismo, se aprueba requerir a la empresa “NITLUX, S.A.”, NIF A28168698, primera empresa clasificada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por importe de 25.607,21 € más IVA por importe de 5.377,51 € lo que totaliza la cantidad de 30.984,72 € para que presentara en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.280,36 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 88/2021/CON “Sustitución de luminarias de alumbrado público en Zona Industrial Autovía”, a la empresa “**NITLUX, S.A.**”, NIF **A28168698**, con domicilio en Madrid, calle Basauri núm. 17, C.P. 28023, teléfono 915643302, email: jabad@nitlux.es, por ser la empresa licitadora mejor posicionada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe veinticinco mil seiscientos siete euros con veintiún céntimos (**25.607,21 €**), más el IVA correspondiente por importe de cinco mil trescientos setenta y siete euros con cincuenta y un céntimos (**5.377,51 €**), lo que supone un total de treinta mil novecientos ochenta y cuatro euros con setenta y dos céntimos (**30.984,72 €**).

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Sr. Toscano Rodero para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. 89/2021/CON. APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE ACERADOS EN RONDA ADOLFO SUÁREZ DESDE GLORIETA AVDA. RAMÓN Y CAJAL A GLORIETA CALLE TAJO. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Don Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que adjudicadas las obras que arriba se reseñan y suscrita contrato, por la empresa contratista OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L.", NIF B91792994- se ha presentado el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio. Se aporta, como anexo al mismo, orientaciones preventivas, recomendaciones de apoyo y guía de actuación frente al COVID-19.

Por la Coordinadora de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, la arquitecta técnica D^a Carolina Español Jiménez, se ha emitido informe favorable con fecha 26-01-2022 en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación; entendiéndose el plan que nos ocupa en su conjunto como un documento vivo y dinámico capaz de responder a la situación actual condicionada por la pandemia.

De igual modo, la citada empresa ha presentado el Plan de gestión de residuos de construcción y demolición al que, en el citado informe, la directora facultativa da su visto bueno, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

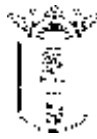
Por ello, se somete la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud y Plan de gestión de residuos de las citadas obras.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- EXPTE. 06/2022/CON. APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN “CONTRATO MIXTO DE SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EN 2ª PLANTA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO”. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Don Francisco Toscano Rodero se informa sobre la necesidad de sustituir el sistema de climatización de la segunda planta del edificio del Ayuntamiento, debido al funcionamiento defectuoso de varios equipos, y para la mejora de eficiencia energética del sistema y su adaptación a la normativa actual de climatización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las obras necesarias se realizarán conforme al Proyecto Técnico que se acompaña, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial de la Sección de Proyectos y Obras, D. Mario E. Granado Sánchez-Campa, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de diciembre de 2021.

El plazo de ejecución del contrato será de tres meses, como máximo, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico de la Vicesecretaria General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el “Contrato mixto de sustitución del sistema de climatización en 2ª planta del edificio del Ayuntamiento”, por un presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de doscientos seis mil ochenta y ocho euros con treinta y tres céntimos (206.088,33 €), más el IVA del 21% correspondiente por importe de cuarenta y tres mil doscientos setenta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (43.278,55 €), lo que supone un total de doscientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos (249.366,88 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones pertinentes.

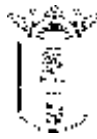
CUARTO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 63303 Reposición Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Servicios Generales.

QUINTO.- Designar a Mario E. Granado Sánchez-Campa, Ingeniero Técnico Industrial de la Sección de Proyectos y Obras, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- EXPTE. 10/2022/CON. APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN “REASFALTADO DE APARCAMIENTO EN AVDA. DE ESPAÑA”. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Don Francisco Toscano Rodero, en la se informa sobre la necesidad de realizar obras que tengan por objeto el reasfaltado de la calzada del aparcamiento municipal al aire libre existente en la Avda. de España, junto a la Avda. 28 de Febrero, motivadas por el deterioro de la capa de asfalto

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José María Bonilla Medina, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El plazo de ejecución de la obra será de quince días, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Reasfaltado de aparcamiento en Avda. de España”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de ochenta mil trescientos setenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (80.378,43 €), más el IVA correspondiente por dieciséis mil ochocientos setenta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos (16.879,47 €), lo que supone un total de noventa y siete mil doscientos cincuenta y siete euros con noventa céntimos (97.257,90 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 21000 RMC Infraestructura y bienes naturales vías públicas del Presupuesto Municipal 2022.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.

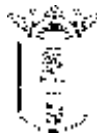
QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Ingeniero Técnico Industrial, D. José María Bonilla Medina, Jefe de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- ANULACIÓN DE CONTRATOS MENORES EXPEDIENTES 74/2021/CM Y 1750/2021/CM. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Don Francisco Toscano Rodero, en la que se somete a la Junta de Gobierno Local la anulación de los contratos menores 74/2021/CM y 1750/2021/CM

EXPEDIENTE: 74/2021/CM en el que se aprueba el nuevo suministro de energía eléctrica necesaria para ciudad deportiva canina por importe de 2.409,22 €IVA incluido, adjudicado a Edistribución Redes Digitales, S.L (B82846817). Aprobado por decreto CMEN/2021/19. Todavía no se ha empezado la obra.

EXPEDIENTE 1750/2021/CM en el que se aprueba la cuota de extensión para suministro de energía eléctrica para albergue en Calle Arenoso por importe de 145,07 € IVA incluido, adjudicado a Edistribución Redes Digitales,S.L (B82846817). Aprobado por decreto CMEN/2021/141. La dirección indicada en el contrato no es correcta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por cuanto se expone, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone:

PRIMERO.- Iniciar anulación de expedientes 74/2021/CM y 1750/2021/CM

SEGUNDO.- Liberar la cantidad de 2409,22 €IVA incluido del expediente 74/2021/CM y 145,07 €IVA incluido del expediente 1750/2021/CM

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- EXPTE. PAT 49/2021 AUTORIZACIÓN A LA CONCESIONARIA “FUNDACIÓN AYUDANDO A CRECER” PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE COLEGIO PRIVADO. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Doña Ana María Conde Huelva, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local de propuesta de autorización a la entidad “Fundación Ayudando a Crecer” para la ejecución del proyecto “Centro de Educación TIV” en la parcela 42 del SQ-5, Casilla de la Dehesa.

ANTECEDENTES:

I.- Por resolución de la Alcaldía número 66/2010, de 28 de julio, ratificada en sesión de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2010, se efectuó la adjudicación definitiva de la Concesión Administrativa, recaída en procedimiento de libre concurrencia cuya convocatoria fue publicada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento con fecha 10 de mayo de 2010, y en Boletín Oficial de la Provincia número 128, de 5 de junio de 2010, a la fundación docente “Fundación Ayudando a Crecer”; formalizando el contrato de cesión de uso con fecha 30 de septiembre de 2010.

El objeto de dicha concesión administrativa es la cesión de uso privativo de la parcela de titularidad municipal, de 8.000 m² de superficie, calificada de Equipamiento Docente, identificada como parcela 42 procedente del Proyecto de Compensación SQ-5 “Casilla de la Dehesa”, para la construcción de un centro educativo. Bien inscrito en el inventario municipal con el número 11-276. Referencia catastral de la parcela: 0052301TG4305S0001MJ.

II.- La concesionaria “Fundación Ayudando a Crecer” inicia las obras necesarias para el comienzo de su proyecto educativo, en los plazos y de conformidad con el Pliego de Condiciones que regulaba el procedimiento, consistente en la construcción y puesta en marcha por fases de un colegio privado, con una línea de enseñanza desde infantil a bachillerato, iniciando sus actividades docentes en el año 2013.

III.- A fin de dar continuidad a su proyecto, con la puesta en marcha de la que será su tercera fase, la concesionaria presenta ante el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento solicitud de licencia para la actividad de “Construcción de dos edificios de nueva planta, y reforma de 3 edificios ya existentes, para centro privado de Secundaria y Bachillerato”.

IV.- Dispone el Pliego General de Condiciones que reguló el procedimiento para la concesión Administrativa, en el punto 1 de su cláusula DECIMOCTAVA: “*Las obras se ajustarán al proyecto aprobado, y cualquier modificación ha de ser sometida a la aprobación municipal*”. En consecuencia, por parte del Servicio de Urbanismo se emite requerimiento a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la interesada, a fin de que aporte la citada autorización municipal, con base en la concesión administrativa.

V.- Con fecha 18 de noviembre de 2021, la adjudicataria presenta Memoria de Proyecto Actualizada de su “Centro de Educación TIV”, dirigida al departamento de Patrimonio a fin de obtener la autorización prevista en la citada cláusula DECIMOCTAVA del Pliego de Condiciones, en la que justifica que ninguno de los objetivos ni alcances del proyecto inicial han cambiado, siendo la modificación propuesta una adaptación del mismo, necesaria para su adecuación a las actuales circunstancias, resaltando que los cambios se refieren únicamente al orden de las fases previstas en el mismo, pero no de su alcance.

Por cuanto queda reflejado, la solicitud de licencia presentada por la adjudicataria debe considerarse amparada en la Concesión Administrativa otorgada, dado que su objeto supone la continuidad del proyecto inicial, si bien actualizado, de construcción del centro educativo para el que se otorgó dicha Concesión, no suponiendo dicha actualización una modificación sustancial del mismo.

En consecuencia, examinada la documentación que obra en el expediente, y considerando que la edificación de las instalaciones proyectadas no suponen una modificación que afecte a los términos de la concesión que fue otorgada a la interesada, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar la aprobación municipal solicitada a la “Fundación Ayudando a Crecer”, en los términos previstos en la cláusula DECIMOCTAVA del pliego de condiciones regulador de la concesión que le fue otorgada, para la “Construcción de dos edificios de nueva planta, y reforma de 3 edificios ya existentes, para centro privado de Secundaria y Bachillerato”

A estos efectos, la autorizada deberá contar con las licencias, permisos y fianzas que sean precisas para la realización de las obras, así como cumplir cuantas obligaciones sean impuestas por la normativa de aplicación, siendo de cuenta exclusiva de la autorizada las responsabilidades a que pudiera dar lugar su ejecución.

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, y a la Secretaría General, para la suscripción de cuantos documentos fueran necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Patrimonio, Ordenación del Territorio, Secretaría e Intervención, para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- EXPTE. PAT 02/2022. INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN SUSTITUCIÓN DE LA PROPIETARIA DE LA PARCELA UH-10, A LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA UE-1 DEL SEN-1 DE ENTRENÚCLEOS. APROBACIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DE LA EUC, A CARGO DEL AYUNTAMIENTO, PARA EL EJERCICIO DE 2022. Por la Sra.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Doña Ana María Conde Huelva, en la que se informa sobre la instancia cursada por la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, en la que solicita que, conforme disponen sus Estatutos, el Ayuntamiento se subrogue en la participación que corresponde a la parcela UH-10 de su ámbito de actuación, una vez que ha sido edificada y obtenida la Licencia de Ocupación y, en consecuencia, asuma el pago de las cuotas que le corresponda a dicha parcela.

Asimismo se informa sobre el Acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos celebrada el pasado 17 de diciembre de 2021, por el que se aprueba el importe de las **cuotas para el ejercicio de 2022** a cargo de los partícipes en la misma, entre los que se encuentra el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

ANTECEDENTES. Para dar cumplimiento a las determinaciones de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2012, sobre la recepción parcial de las obras de urbanización de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, y tras los preceptivos trámites, el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en su condición de Administración Urbanística Actuante, por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 21 de febrero de 2014 aprobó definitivamente los Estatutos por los que habrían de regirse la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos (la EUC), que formaliza su constitución mediante escritura pública, con fecha 22 de julio de 2014, ante el notario de Dos Hermanas D. José Ojeda Pérez. Queda inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la provincia de Sevilla en el folio 41 del Libro II de la Sección 3ª (Entidades de Conservación), con el número de orden 75, Inscripción 1ª, así como en la Agencia Estatal de Administración Tributaria con el CIF V90184904.

Disponen los citados Estatutos de la EUC, en relación a los porcentajes de participación de las parcelas, en el punto 1 de su artículo 10:

“1.- Para determinar los derechos y obligaciones de los propietarios, cada parcela tendrá una cuota de participación, que servirá de módulo para precisar la participación de cada propietario en los derechos y obligaciones comunes de la entidad de Conservación.”

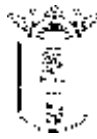
Disponiendo asimismo, en el punto 2, respecto a las cuotas que corresponde abonar a cada parcela:

“2.- La cuota se fijara cada año en la última Asamblea a celebrar dentro del mismo en proporción a las unidades de aprovechamiento que el Proyecto de Reparcelación atribuye a cada finca resultante. Dicha cuota tendrá validez durante todo el ejercicio, hasta la fijación que haga el siguiente año.”

Asimismo, en su artículo 7, letra f, se establece:

“f) Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Dos Hermanas quedará incorporado a la Entidad de conservación en sustitución de los propietarios de parcelas sitas en el ámbito territorial de la urbanización, en el momento en que éstas se encuentren edificadas y cuenten con licencia de 1ª ocupación, por razón de la participación que dichas parcelas tuvieran asignada.”

En su virtud, la entidad “PROMOCIONES HABITAT S.A.U.”, como promotora de las viviendas de tipología unifamiliar adosada, construidas en la parcela de su propiedad UH-10 de la UE-1 del SEN-1, en base a la “Declaración Responsable de Ocupación o Utilización y cambios de Uso en las edificaciones”, suscrita por la misma con fecha 5 de agosto de 2021, tras la finalización de las obras, ha solicitado a la EUC el inicio de los trámites oportunos, a fin de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que el Ayuntamiento de Dos Hermanas asuma las cuotas que a partir de la referida fecha corresponda a la parcela.

Conforme a la reunión de la Asamblea General Ordinaria de la EUC celebrada con fecha 16 de diciembre de 2020, según se refleja en el Acta de la reunión, que obra en el expediente, se establecieron para esta parcela UH-10 una cuota anual ordinaria, para el ejercicio de 2021, de 4.272,54 € en tres pagos cuatrimestrales de 1.424,18 €

El importe del último pago cuatrimestral de 2021, de la cuota ordinaria de esta parcela UH-10, devengada con fecha 1 de septiembre, pendiente de pago y que deberá asumir el Ayuntamiento, asciende a la cantidad de MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO euros con DIECIOCHO céntimos (1.424,18 €).

De otro lado, conforme dispone el antes transcrito artículo 10, la Asamblea General Ordinaria de la EUC celebrada con fecha 17 de diciembre de 2021, cuya Acta obra en el expediente, acuerda por unanimidad de los asistentes el importe de las cuotas anuales ordinarias para el ejercicio de 2022, a cargo de sus partícipes, que se pasarán al cobro en tres recibos de carácter cuatrimestral.

Las cuotas correspondientes al Ayuntamiento de Dos Hermanas, por el porcentaje de aquellas que ya están edificadas (BP-2, TE-1, UH-2, UH-3, UH-4, UH-7, UH-10, BC-1, BC-2, BC-3, BA-1, BA-7 y UA-1) ascenderían para el citado ejercicio de 2022, a 46.980,57 € I.V.A. incluido, en tres recibos cuatrimestrales de 15.660,19 €

En virtud de la documentación que se acompaña, conforme a la normativa aplicable, Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, del Reglamento de Gestión Urbanística y según establecen los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la incorporación del Ayuntamiento de Dos Hermanas a la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, en los términos del artículo 7.f. de sus Estatutos, en sustitución de la propietaria de la parcela UH-10, con efectos a partir del día 5 de agosto de 2021, en que obtuvo Licencia de Ocupación; asumiendo, a partir de las referida fecha, las cuotas de participación que se devengue a cargo de esta parcela, tanto ordinarias como extraordinarias, en función del porcentaje de participación que le corresponde. Y autorizar el pago de las cuotas que se han devengado a partir de dicha fecha, como es la del último cuatrimestre de 2021, por importe de MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO euros con DIECIOCHO céntimos (1.424,18 €); así como los correspondientes a los pagos de las cuotas de la Enditad de Conservación, que se devenguen para esta parcela para el ejercicio de 2022, por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS euros con CINCUENTA Y CUATRO céntimos (4.272,54 €), que se abonarán en tres pagos cuatrimestrales de MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO euros con DIECIOCHO céntimos (1.424,18 €)

SEGUNDO.- Ratificando el acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de la EUC de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, del 17 de diciembre de 2021, APROBAR el importe de la cuota anual ordinaria para el ejercicio de 2022 que corresponderá abonar al Ayuntamiento de Dos Hermanas, que asciende a la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA euros con CINTUENTA Y SIETE céntimos (46.980,57 €), I.V.A. incluido, que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

se abonarán mediante tres recibos cuatrimestrales de QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA euros con DIECINUEVE céntimos (15.660,19 €). Y autorizar el pago de las correspondientes facturas que la Entidad de Conservación emita, para el cobro de las referidas cuotas.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Entidad de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, a Patrimonio, Ordenación del Territorio, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería, para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 25 AL 31 DE ENERO DE 2022. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Doña Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 25 al 31 de enero de 2022

LICENCIA DE APERTURA

- EXPTE. 00007/2022-LA.- GIMNASIO DE BOXEO EN AVDA. DE EUROPA, 101 EDIFICIO PARAISO II.

LICENCIA DE OBRAS

- EXPTE. 000053/2022-LO.- PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EN C/ MELLIZA, 17
- EXPTE. 000054/2022-LO – PROYECTO BÁSICO VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ MELLIZA, 17
- EXPTE. 000059/2022-LO – REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA Y PISCINA EN C/ MARGARITA, 2

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

23.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 25 AL 31 DE ENERO DE 2022. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Doña Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 25 a 31 de enero de 2022.

LICENCIA DE OCUPACIÓN

- EXPTE. 000003/2022-LC- OCUPACIÓN DE VIVIENDA DE DOS PLANTAS Y LOCAL ENTRE MEDIANERAS EN C/ SERRANA, 66
- EXPTE. 000004/2022-LC – VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ CURTIDORES, 4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LICENCIA DE OBRAS

- EXPTE. 000072/2021-LO- PROYECTO BÁSICO DE URBANIZACIÓN INTERIOR DE UNIDAD EN DOT2 MANZANA B2 DEL SQ-4SC NÚCLEO QUINTO
- EXPTE. 000433/2021-LO – VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y LOCAL EN ESTRUCTURA SIN ACTIVIDAD EN SÁNCHEZ CHACÓN, 1
- EXPTE. 000601/2020-LO- EDIFICIO PARA 96 VIVIENDAS, 107 PLAZAS DE APARCAMIENTO Y 96 TRASTEROS EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, BA-5
- EXPTE. 000851/2021-LO- OBRAS 27 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARCELA UA-3

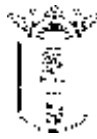
DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OBRAS

- EXPTE. 000051/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN C/ MONZA, 74
- EXPTE. 00052/2022-LO- REFORMA DE BAÑO EN C/ MARTÍNEZ MONTAÑÉS, 8-3º-C
- EXPTE. 000055/2022-LO – INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA EN C/ AZAFRÁN, 8
- EXPTE. 000056/2022-LO – INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 683,5 KM. PARA AUTOCONSUMO EN C/ ACUEDUCTO, 4-6 P.I. LA ISLA
- EXPTE. 000057/2022-LO – INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 3,15 KW EN C/ CREMONA, 6
- EXPTE. 000059/2022-LO – INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAIA AUTOCONSUMO EN C/ RAYO, 17
- EXPTE. 000060/2022-LO – INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN CL CERRO DE LA TARJETA, 3
- EXPTE. 000061/2022-LO- REHABILITACIÓN DE FACHADA, REPASO TEJAS Y REFORMADO BAÑO EN DS HACIENDA BUJAMORO, FINCA EL RUBIO
- EXPTE. 000062/2022-LO – INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN CL ALEJANDRO COLLANTES, 22

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

24.- DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESIDUOS. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Doña Ana María Conde Huelva, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados en los que se solicitan devoluciones de las fianzas/avales que a continuación se relacionan, depositadas en su día para garantizar la correcta gestión de residuos derivados de la construcción y demolición de obras.

- EMPRESA/INTERESADO: D. XXXX - (DNI: XXXX). IMPORTE: 1.430,95 € – OBRAS: EDIFICIO PLUIFAMILIAR CONSITUIDO POR DOS VIVIENDAS - EMPLAZAMIENTO – C/ REVERTE, 26 – EXPT: 000156/2019- L.O.
- EMPRESA/INTERESADO: -DCOOP, S.C.A. - (CIF.: F29249018). IMPORTE: 16.068,45 € - OBRAS: MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA DE ADEREZO CONSISTENTE EN: INSTALACIÓN DE 2 LÍNEAS DE RECEPCIÓN, PESAJE Y LIMPIEZA EN NAVE EXISTENTE. EXCAVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PATIO PARA FERMENTADORES E INSTALACIÓN DE 843 DEPÓSITOS ENTERRANDOS - EMPLAZAMIENTO: CT. SEVILLA-CÁDIZ, KM. 556,5- EXPT: 000095/2020-LA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas anteriormente mencionadas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA PARA GARANTIZAR LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DEL VIARIO PÚBLICO. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Doña Ana María Conde Huelva, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

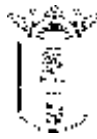
Solicitante: D. XXXX N.I.F.: XXXX en representación de HERMANOS AGUA FEMI, S.L. C.I.F.:B-90471400
Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación: C/ SERRANA, 24
Exp.: 526/2020.
Informe favorable de fecha 25-01-2022.

Solicitante: D. XXXX
N.I.F.: XXXX,
Emplazamiento actuación: AVDA. GUADALQUIVIR, 95
Exp.: 000671/2018-LO.
Informe favorable de fecha 26-01-2022.

Solicitante: D. XXXX
N.I.F.: XXXX,
Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación: C/ CURTIDORES, 7
Exp.: 000206/2019-LO.
Informe favorable de fecha 25-01-2022.

Solicitante: D. XXXX
N.I.F.: XXXX,
Importe: 600,00 €
Emplazamiento actuación: C/ ASTURIAS, 30
Exp.: 534/2020.
Informe favorable de fecha 26-01-2022.

Solicitante: D. XXXX
N.I.F.: XXXX
Importe: 1.250,00 €
Emplazamiento actuación: AVDA. DE ANDALUCÍA, 62



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Exp.: 000473/2020-LO.
Informe favorable de fecha 28-01-2022.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- EXPTE. 11/2022/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES DURANTE LA FERIA DE DOS HERMANAS EN LA CASETA MUNICIPAL”. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Doña Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para la gestión y organización de espectáculos y actuaciones musicales en la caseta municipal durante la Feria de Dos Hermanas 2022.

La duración del contrato será para los días 18, 19, 20, 21 y 22 de mayo de 2022, ambos inclusive. Las actuaciones tendrán un horario ininterrumpido desde las 14:00 horas hasta las 04:00 horas, exceptuando el miércoles que dará comienzo a las 22:30 horas.

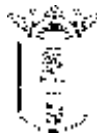
Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, criterio de adjudicación precio, para el contrato “Organización de espectáculos y actuaciones musicales durante la feria de Dos Hermanas en la caseta municipal”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), más el IVA correspondiente por valor de treinta y siete mil ochocientos euros (37.800,00 €), lo que supone un total de doscientos diecisiete mil ochocientos euros (217.800,00 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3380 22633 “Gastos varios Delegación de Fiestas”.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

QUINTO.- Designar a D^a. Marta Caro Gómez, Coordinadora de la Delegación de Cultura y Fiestas, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DURANTE LA FERIA DE DOS HERMANAS, DEL 18 AL 22 DE MAYO DE 2022. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Doña Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa de la necesidad de aprobar el Pliego de Condiciones que deberán cumplir los feriantes y sus instalaciones, que soliciten autorización para la ocupación de terrenos de la Feria de Dos Hermanas de 2022.

ANTECEDENTES:

Con motivo de la celebración de la Feria de nuestra Ciudad se plantea la necesidad, como cada año, de otorgar las autorizaciones de ocupación de los terrenos municipales donde se instalan las tradicionales atracciones de la feria, puestos barracas, casetas de venta, espectáculos, etc., de conformidad con los planos levantados al efecto, donde quedan marcadas las distintas parcelas disponibles para esta finalidad, así como el destino de cada una de ellas.

Las autorizaciones de ocupación de las parcelas de la Feria de la Ciudad de 2022 se otorgarán, preferentemente, a los adjudicatarios de años anteriores que hayan solicitado su renovación y que no tengan informe desfavorable en sus respectivos expedientes. El resto de parcelas vacantes, en el caso de existir, se adjudicarán en el orden de entrada del registro general del Ayuntamiento del año en curso, respetando las actividades a que estén destinadas a estas parcelas y siempre bajo el criterio de la Delegación de Fiestas, que tendrá en cuenta si existiera nota desfavorable sobre el solicitante.

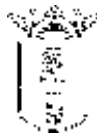
Las propuestas de adjudicación se realizarán por los servicios de la Delegación de Fiestas, Rentas y Exacciones, y un Funcionario Técnico del Departamento de Obras, encargado del levantamiento del plano del parque de atracciones, con la inclusión de los lotes a adjudicar y del replanteo y comprobación de las instalaciones. Una vez concluido este proceso, se elevarán a la Junta de Gobierno Local las propuestas de adjudicación.

Con esta finalidad, se plantea ante la Junta de Gobierno Local la aprobación del Pliego donde se establecen las condiciones y requisitos que deben cumplir tanto los feriantes como sus instalaciones, para el otorgamiento de autorización de ocupación de las diferentes parcelas, con motivo de la celebración de la Feria de la Ciudad durante los días 18 a 22 de mayo 2022, ambos inclusive.

En su virtud, conforme a las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones para la utilización de la ocupación de terrenos municipales durante la Feria de Dos Hermanas, del 19 al 22 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Otorgar las autorizaciones de ocupación de las parcelas de la Feria de la Ciudad de 2022 a los adjudicatarios de años anteriores que hayan solicitado su renovación y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que no tengan informe desfavorable en sus respectivos expedientes. El resto de parcelas vacantes, en el caso de existir, se adjudicarán en el orden de entrada del registro general del Ayuntamiento del año en curso, respetando las actividades a que estén destinadas a estas parcelas y siempre bajo el criterio de la Delegación de Fiestas, que tendrá en cuenta si existiera nota desfavorable sobre el solicitante.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- EXPTE. 05/2022/CON. FORMALIZACIÓN CONTRATO BASADO EN AM 14/2017 DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA “ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL”. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Don Antonio Morán Sánchez, en la que Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, como responsable de la flota de vehículos municipales, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2022, se aprobó el expediente de contratación para la “Adquisición de cuatro vehículos para el Servicio de Policía Local”, marca DACIA DUSTER HSDJ9 Comfort Blue dCi 85 kW (115CV) 4x4 HSD, por el importe de 54.080,08 € más el IVA correspondiente por valor de 11.356,82 € totalizando la cantidad de 65.436,90 €

Asimismo, se aprobó tramitar la propuesta de adjudicación a la DGRCC del contrato basado, a través del Acuerdo Marco 14/2017 para el Suministro de Vehículos Turismos, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), al que este Ayuntamiento está adherido desde el día 14 de Abril de 2017, y cuya entrada en vigor surtió efectos desde el día 01 de julio de 2018, mediante la aplicación informática de la Central de Compras del Estado, proponiendo a la empresa Renault España Comercial, S.A., con CIF A47329180, dirección en Avda. de Europa, 1 28108 Alcobendas (Madrid), por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que oferta los vehículos con las características requeridas, a los precios más ventajosos.

Realizados los trámites pertinentes, se admite la propuesta realizada, por parte de la DGRCC, siendo formalizado el contrato correspondiente con fecha 01 de febrero de 2022.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos basados en acuerdos marcos tramitados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por dicho texto.

Visto cuando antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Dar cuenta de la formalización llevada a cabo por la DGRCC con la empresa Renault España Comercial, S.A., del contrato basado propuesto por este Ayuntamiento, con fecha 01 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y de Tesorería, para su debido conocimiento.

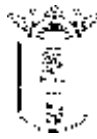
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local de **553 facturas** por un importe total de **1.116.760,82 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE LÍQUIDO
5A/2022	1	CONTRATOS MENORES 2021- Multiaplicaciones IVA	60,00
5B/2022	41	CONTRATOS MENORES 2022	80.539,80
5C/2022	2	CONTRATOS MENORES 2022- Multiaplicaciones IVA	8.103,35
5D/2022	1	ACUERDOS 2022	1.800,00
5E/2022	4	LICITACIÓN 2021	15.193,05
5F/2022	80	LICITACIÓN 2022	825.214,84
5G/2022	3	LICITACIÓN 2022- Multiaplicaciones IVA	16.575,40
5H/2022	2	NEXUS- ATRASOS 2021	241,63
5I/2022	417	NEXUS- DICIEMBRE 2021	169.025,34
5J/2022	2	NEXUS- DICIEMBRE 2021 ABONOS	7,41

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA SEÑALIZACIÓN DEL “CAMINO JACOBEO” EN EL MARCO DEL PROGRAMA SUPRAMUNICIPAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL PLAN CONTIGO FINANCIADO POR LA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DIPUTACIÓN DE SEVILLA. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Doña María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 3 de diciembre de 2021 esta Junta de Gobierno Local aprobó la participación de este Ayuntamiento en el Programa Supramunicipal de Promoción Turística, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo, financiado por la Diputación de Sevilla), al objeto de la instalación en nuestro municipio de veintiuna señales en el término municipal. En base a ello, se remitió al Area de Concertación de la Diputación de Sevilla solicitud de subvención dentro de la línea 1 “Señales Camino Jacobeo de la Provincia de Sevilla”.

Con fecha 31 de enero se ha recibido por parte de Prodetur S.A.U. comunicación con propuesta de concesión de subvención en especie conforme a la solicitud presentada para la citada línea 1, en concreto 21 monolitos para el Camino Jacobeo, con una valoración económica de 4.824,54 euros, estableciendo un plazo de cinco días hábiles para proceder a la aceptación cumplimentando el anexo II de las Bases Reguladoras.

En virtud de cuanto antecede, se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local de la aceptación realizada el 1 de febrero por la Delegada que suscribe de la citada propuesta de concesión, consistente en la instalación de 21 monolitos para la señalización del Camino Jacobeo en nuestro término municipal, con un valor económico de 4.824,54 euros, en el marco del Programa Supramunicipal de Promoción Turística incluido en el Plan Contigo, financiado al 100% por la Diputación de Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- PROCEDIMIENTO DE PAGO A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS BECAS DE MOVILIDAD ERASMUS+, LÍNEA KA121. CONVOCATORIA 2021. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Doña María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que el 28 de enero de 2022 se aprobaba en Junta de Gobierno Local la aceptación de la subvención para el proyecto “NEW HORIZON”, en el marco del programa ERASMUS+, Movilidad para el Aprendizaje - Formación Profesional, acción clave K121, de la convocatoria de 2021.

Hasta el 30 de noviembre de 2022 tenemos de plazo para el envío de 6 personas becadas con formación finalizada en grados medios, para estancias de 111 días, 17 personas becadas en último curso de formación de grados medios o de FP Básica o con Certificados de Profesionalidad obtenidos por el Ayuntamiento Dos Hermanas, para la realización de prácticas durante estancias de 71 días; 2 becas de acompañamiento para profesorado, con duración de 9 días; y 2 becas para formación de profesorado durante 10 días.

El procedimiento de pago al alumnado-beneficiario de esta beca se realizará de la siguiente forma:

- a) A la firma del contrato bilateral entre la Institución de envío y el Participante se le hará al beneficiario una transferencia por el importe de los gastos de traslado ocasionados por el viaje.
- b) A la presentación del justificante de compra de los billetes de desplazamiento al país de destino, y con una antelación de 20 días mínimo a su partida, se le efectuará el pago correspondiente al 60% del importe de la ayuda para gastos de estancia.
- c) Transcurrido no más de mes y medio de estancia, un 35% de la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

e) Finalizada la estancia, previa justificación en el plazo de 15 días y mediante informe final y documentación justificativa de los gastos, se realizará el pago del 5% restante de la subvención, en el plazo máximo de 30 días naturales tras la presentación de la documentación.

En cuanto al procedimiento de pago al profesorado, ya fuere como acompañante o para su formación, se realizará por el importe total concedido para el viaje más el 100% de la ayuda de estancia y manutención a la firma del contrato bilateral entre la Institución de envío y el profesor beneficiario.

En lo referente a la beca de viaje para el alumnado, según la distancia, los importes son los siguientes:

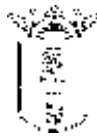
Distancia	Importe
0 – 99 kilómetros	23 €
100 – 499 kilómetros	180 €
500 – 1.999 kilómetros	275 €
2.000 – 2.999 kilómetros	360 €
3.000 – 3.999 kilómetros	530 €
4.000 – 7.999 kilómetros	820 €
8.000 kilómetros o más	1.500 €

En este segundo cuadro, se reflejan las becas por día para los estudiantes en concepto de estancia según el grupo de país de destino:

Países	Día 1 al 14	Día 15 en adelante
Grupo 1*	66 €	46 €
Grupo 2*	57 €	40 €
Grupo 3*	48 €	34 €

En cuanto al profesorado, las cantidades totales de becas a percibir según el grupo de país de destino son:

Países	Día 1 al 14	Día 15 en adelante
Grupo 1*	117 €	82 €
Grupo 2*	104 €	73 €
Grupo 3*	91 €	64 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

(Grupo 1*:Noruega, Dinamarca, Luxemburgo, Islandia, Suecia, Irlanda, Finlandia, Liechtenstein.

Grupo 2*: Países Bajos, Austria, Bélgica, Francia, Alemania, Italia, Chipre, Grecia, Malta, Portugal

Grupo 3*: Eslovenia, Estonia, Letonia, Croacia, Eslovaquia, República Checa, Lituania, Turquía, Hungría, Polonia, Rumania, Bulgaria, República de Macedonia del Norte, Serbia.).

Visto cuando antecede, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el procedimiento de pago de estas becas de gastos de viaje y ayuda a la estancia y manutención con cargo a la partida 2410.481.62 (Becas New Horizon -Erasmus+).

SEGUNDO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la ejecución de este proyecto, y en especial en lo que se refiere a la autorización de los pagos a los beneficiarios conforme al proceso recogido en la presente propuesta.

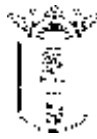
TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Secretaría, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- BECAS DE MOVILIDAD KA121 ERASMUS+. CONVOCATORIA 2021: SELECCIONADOS PRIMER FLUJO DE ENVÍO. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Doña María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que con fecha de hoy, 4 de febrero de 2022 se ha aprobado en Junta de Gobierno Local el procedimiento de pago de la beca de movilidad “NEW HORIZON”, en el marco del programa ERASMUS⁺, (acción clave K121), convocatoria 2021 gestionado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas y en consorcio con los I.E.S. Arenal, Gonzalo Nazareno, Vistazul, Hermanos Machado, Torre de los Herberos, Equitación Sevilla S.L. (Carlos Espigares), María Zambrano S.C.A., CEPA S.C.A. (Antonio Gala) y Proyectos Educativos EIPO S.C.A. de interés social.

A continuación se relacionan las personas que habiendo participado durante el mes de enero en un proceso de selección, se les concede una beca de movilidad para 71 días, si es alumno/a de último curso de formación de grado medio o FP Básica y va a realizar durante su estancia en otro país europeo su Formación en Centro de Trabajo (FCT); o una beca para 111 días, si se trata de alumno/a ya titulado/a que busca ampliar su formación práctica relacionada con el Grado Medio que ha estudiado en alguno de los centros educativos adscritos a nuestro consorcio. Así mismo, se relacionan también las personas que quedarían en reserva, por si se produjera alguna baja antes de la salida, prevista para el mes de marzo.

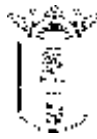
APELLIDOS	FORMACION CENTRO TRABAJO		
	NOMBRE	DNI	PAIS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX	XXXX	XXXX	PORTUGAL
XXXX	XXXX	XXXX	ALEMANIA
XXXX	XXXX	XXXX	ITALIA
XXXX	XXXX	XXXX	ITALIA
XXXX	XXXX	XXXX	ITALIA
XXXX	XXXX	XXXX	ITALIA
XXXX	XXXX	XXXX	ITALIA
XXXX	XXXX	XXXX	ITALIA
XXXX	XXXX	XXXX	ITALIA
XXXX	XXXX	XXXX	ITALIA
XXXX	XXXX	XXXX	ITALIA
XXXX	XXXX	XXXX	ITALIA
XXXX	XXXX	XXXX	PORTUGAL
XXXX	XXXX	XXXX	ITALIA
XXXX	XXXX	XXXX	ITALIA
XXXX	XXXX	XXXX	ITALIA
XXXX	XXXX	XXXX	ITALIA
XXXX	XXXX	XXXX	PORTUGAL
XXXX	XXXX	XXXX	IRLANDA
XXXX	XXXX	XXXX	ITALIA
XXXX	XXXX	XXXX	ITALIA
XXXX	XXXX	XXXX	PORTUGAL
	TITULADOS/AS		
XXXX	XXXX	XXXX	ITALIA
XXXX	XXXX	XXXX	ITALIA
XXXX	XXXX	XXXX	ITALIA
	RESERVAS		
XXXX	XXXX	XXXX	ITALIA
XXXX	XXXX	XXXX	ITALIA
XXXX	XXXX	XXXX	ITALIA
XXXX	XXXX	XXXX	ITALIA
XXXX	XXXX	XXXX	PORTUGAL
XXXX	XXXX	XXXX	ITALIA
XXXX	XXXX	XXXX	ITALIA
XXXX	XXXX	XXXX	ITALIA
XXXX	XXXX	XXXX	ITALIA

Visto cuando antecede, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Conforme al procedimiento aprobado este mismo 4 de febrero, se informa a esta Junta de Gobierno Local la relación de personas beneficiarias del primer flujo de envío del proyecto New Horizon para una vez se vayan cumpliendo las diferentes fases de presentación de documentación, y a través de nota interior, se ordene la transferencia de importes según el procedimiento de pago aprobado, con cargo a la partida 2410.481.62 (Becas New Horizon - Erasmus+) para los gastos de viaje, ayuda estancia y manutención.

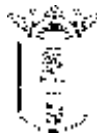
SEGUNDO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la autorización de los pagos a los beneficiarios conforme al proceso aprobado.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- MODIFICACIÓN DE LA COFINACIÓN EN LA SOLICITUD DE AYUDAS EN EL MARCO DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS PARA IMPULSAR LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO Y LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA, CONVOCATORIA 2021-2022. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Doña María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el 28 de enero de 2022 se aprobó en Junta de Gobierno Local la solicitud ante la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía de una subvención por importe de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (35.254,79 €) en el marco de la Resolución de 1 de diciembre de 2021, destinada a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía. Y también se acordó el compromiso de cofinanciación de este Ayuntamiento por la cantidad de VEINTIUN MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (21.097,99 €), que supone un 37,44% del total del proyecto, porcentaje superior al mínimo de cofinanciación del 25% exigido por la Orden de 6 de agosto de 2021, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Cuando el 31 de enero se procede a la tramitación online de la solicitud se detecta que, el porcentaje mínimo exigido de cofinanciación no es sobre el total del proyecto sino por líneas de actuación, en base a lo cual el importe de subvención y el de financiación municipal deben ser modificados quedando los importes de la siguiente forma:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

IMPORTE MÁXIMO POR LÍNEA DE ACTUACIÓN	ACTUACIÓN DE INVERSIÓN	TOTAL SIN IVA	IVA	TOTAL	SOLICITUD SUBVENCIÓN	COFINANCIACIÓN MUNICIPAL (Mínimo 25% del total iva incl.)
30.000,00	Reposición toldos	42.229,75	8.868,24	51.097,99	30.000,00	21.097,99 (41%)
30.000,00	Sustitución luminaria Mercado de Abastos	4.342,80	911,99	5.254,79	3.941,09	1.313,70 (25%)
	TOTAL	46.572,55	9.780,23	56.352,78	33.941,09	22.411,69 (40%)

En base a lo anteriormente expuesto, se solicita a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud ante la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía de una subvención por importe de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (33.941,09 €) en el marco de la Resolución de 1 de diciembre de 2021, destinada a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía.

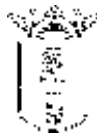
SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que el importe de las actuaciones a ejecutar asciende a 56.352,78 € acordar el compromiso de cofinanciación de este Ayuntamiento por la cantidad de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (22.411,69 €), lo que supone un 40% del total del proyecto

TERCERO.- Facultar a la Tte. Alcaldede-Delegada y al Delegado que suscriben, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la ejecución de este proyecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- V FESTIVAL DE CULTURA ASIÁTICA (EDICIÓN 2022). JAPANZONE-2H. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Doña María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que tras dos años sin poder celebrarse, el **Festival JAPANZONE-2H, vuelve a nuestra ciudad.** Nuevamente, las Delegaciones de Juventud, Salud y Consumo y de Promoción Económica e Innovación del Ayuntamiento de Dos Hermanas, junto con la empresa BEST WAY GROUP S.L. organizarán para los días **26 y 27 de marzo de 2022**, en las instalaciones del Gran Hipódromo de Andalucía “*Javier Piñar Hafner*”, la que será la 5ª edición de este evento tan singular y querido, especialmente entre la población más joven.

Como viéramos en celebraciones anteriores, se volverá a contar con espacios para empresas dedicadas a la venta de artículos propios de esta temática; zonas de exposiciones; espacio con consolas de nueva generación y tecnología puntera para que el público interactúe;



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

zona de juegos de mesa, torneos y competiciones; y zona de restauración. Todo ello para ofrecer una gran variedad de actividades, tales como cosplay, karaoke, bailes asiáticos, conferencias, sport, juegos de mesa y videojuegos, etc.

La marca Dos Hermanas, consolidada dentro del circuito manga, regresa para convertirse en cita obligada e indispensable para los más fieles seguidores de la cultura japonesa y amantes del ocio electrónico; así como de todos aquellos que quieran descubrir una nueva forma de ocio saludable. Esperamos que vuelva a ser un éxito de participación entre la población juvenil nazarena.

Ambas Delegaciones asumirán su participación como co-organizadoras del V Festival JAPANZONE-2H, junto a BEST WAY GROUP S.L., lo que presume una cofinanciación municipal entre la Delegación de Juventud, Salud y Consumo y la Delegación de Promoción Económica e Innovación, que cubrirá los servicios que se especificarán en el Convenio de Colaboración que se firme con la empresa.

La participación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en la organización del evento repercutirá en la rebaja del precio de la entrada para los nazarenos y nazarenas.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, se propone la siguiente propuesta a Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación del **V FESTIVAL JAPANZONE-2H** para esta anualidad de 2022 y la cofinanciación municipal derivada de la colaboración que ambas delegaciones asumen para la puesta en marcha del evento. Dicha cofinanciación será imputada al 50% con cargo a la partida de Gastos Varios de la Delegación de Juventud y con cargo a la partida de Gastos Varios de la Delegación Promoción Económica e Innovación, respectivamente.

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada y al Delegado que suscriben, tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Juventud, Salud y Consumo, Promoción Económica e Innovación, Intervención. Así como al responsable municipal del Portal de transparencia de acuerdo con la ley 19/2013 de 9 de diciembre

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL AÑO 2022. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Doña María Lourdes Esther López Sánchez, en la que se indica que en cumplimiento de lo recogido en el artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 16, de 26 de enero de 2014.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se presenta Memoria Justificativa de subvenciones de la Concejalía de Bienestar Social para el año 2022. A través de los programas y servicios contenidos en la misma se pretende potenciar la cooperación necesaria entre las entidades de iniciativa social y organizaciones de ayuda mutua, que desarrollan actuaciones encaminadas a la consecución del bienestar social y calidad de vida de las personas de nuestro ámbito de actuación en el municipio, y el Ayuntamiento, con la finalidad de canalizar de modo eficaz la prestación de determinados servicios complementarios a los de los servicios sociales. Todo ello desde una doble vertiente por un lado la de favorecer la consecución de los objetivos programáticos propuestos en cada una de las actuaciones previstas y por otra la de fomentar la participación de la iniciativa social comunitaria.

La financiación se llevará a cabo con fondos propios y se establece del siguiente modo:

Entidad	CIF	Importe	Partida presupuesto
Cruz Roja Española en Sevilla	Q2866001G	10.000,00€	2310.480.08
Asociación “El Timón”	G41857277	3.000,00€	2310.480.08
Asociación ANIDI	G41063942	18.000,00€	2310.480.08

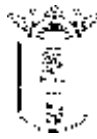
Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- La aprobación de la Memoria Justificativa de Subvenciones del año 2022 de la Concejalía de Bienestar Social, de 26 de enero de 2022, cuyo texto se adjunta al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL AÑO 2022

El artículo 8.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones introdujo la obligación, para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones, de elaborar un plan estratégico de subvenciones en el que deberán concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Asimismo, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 16, de 21 de enero de 2014, establece en el art. 3 que “cada Área municipal que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concretar un Plan Estratégico o memoria justificativa de los objetivos y efectos que se pretenden con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. El Plan Estratégico podrá tener carácter anual o plurianual.” Dicho esto procede, por parte de esta Concejalía de Bienestar Social, exponer a continuación las distintas actuaciones previstas en el marco referido y cuya finalidad en todos los casos será, tal y como se recoge en el art. 28 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la de poner en marcha actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población así como la disminución de las situaciones de riesgo, el desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, calidad de vida y bienestar social de la población en nuestro ámbito de referencia. CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN

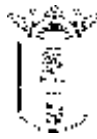


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEVILLA Programa: “Inclusión social para niños y niñas en riesgo de exclusión social” El proyecto Inclusión Social para niños y niñas en riesgo de exclusión surge de la necesidad de reforzar a niños y niñas preadolescentes en sus espacios habituales de socialización (centros educativos y espacios de ocio y tiempo libre), con la finalidad de favorecer la adquisición de habilidades y competencias que mejoren sus capacidades para el afrontamiento de retos educativos, relacionales y de desarrollo personal.

Las actuaciones diseñadas al efecto se basan en la consideración de que la situación de partida es fruto de la interacción de un conjunto de factores que inciden sobre los niños y niñas desde diferentes ámbitos, razón por la cual se hace necesario reforzar aquellas que se realicen en espacios de sociabilidad, especialmente referidos a los de ocio y tiempo libre. Se trata de ofrecer a niños y niñas de entre 6 y 14 años, que se encuentran en situación de riesgo o desventaja social, entendiendo por tales, aquellas situaciones o circunstancias de carácter personal, familiar o de su entorno de convivencia que perjudican el desarrollo personal o social de los menores, un espacio de acogida estable durante su tiempo libre en el que puedan desarrollar actividades con un marcado carácter integrador, que potencie su desarrollo armónico en su ámbito cotidiano. El proyecto que nos ocupa, viene a reforzar las actuaciones municipales que se llevan a cabo dentro del ámbito comunitario al cual pertenece la población destinataria, con objeto de atender y canalizar tanto las necesidades individuales como colectivas de la misma y de contribuir especialmente a la dinamización del área comunitaria de infancia en la que se ubican. ASOCIACIÓN NAZARENA DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS “EL TIMÓN”. Programa anual de actividades y mantenimiento Programa destinado a apoyar procesos de consolidación del alta terapéutica relacionada con la adicción al alcohol y el fomento de la reincorporación social y familiar de los/as beneficiarios/as del mismo. Mediante la realización de actividades de sensibilización, establecimiento de grupos de acogida, autoayuda y de autocrecimiento personal entre otras actividades relacionadas con el mantenimiento de la situación de abstinencia y la prevención de recaídas. Dicho esto y en atención a las circunstancias relacionadas con la Pandemia COVID-19 el normal desarrollo de las actividades podría verse modificado. No obstante, se mantendrían los gastos relacionados con el mantenimiento y funcionamiento de la sede de la entidad. ASOCIACIÓN NAZARENA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ANIDI) Servicio de mantenimiento en jardinería plaza Juan Pérez Muñoz Actividad inserta en el marco de actuaciones tendentes a la incorporación laboral de las personas con discapacidad intelectual. Consistente en la ejecución de las labores relacionadas con el mantenimiento de la plaza referida por los usuarios de la Unidad de Estancia diurna con Terapia Ocupacional de la entidad ANIDI. La aportación consistente en sufragar parte de los gastos destinados a la contratación de un monitor de jardinería cualificado al efecto y la adquisición de útiles y herramientas destinados a las personas beneficiarias. CUADRO FINANCIACIÓN RESUMEN DE LAS SUBVENCIONES La financiación se llevará a cabo con fondos propios Entidad CIF Importe Partida presupuesto Cruz Roja Española en Sevilla Q2866001G 10.000,00€ 2310.480.08 Asociación “El Timón” G41857277 3.000,00€ 2310.480.08 Asociación ANIDI G41063942 18.000,00€ 2310.480.08

36.- SOLICITUD SUSCRIPCIÓN PRÓRROGA CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Doña María Lourdes Esther López Sánchez, en la que se indica que en base al Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de riesgo o desprotección (BOJA nº 237, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9 de diciembre de 2015), en atención a lo recogido en su artículo 17 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015) resulta necesario proceder a la firma de la prórroga del convenio de cooperación para la realización programa referido.

Asimismo se informa que se ha recibido comunicación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en la que se indica que la cuantía correspondiente a su aportación a la prórroga del Convenio de Cooperación a suscribir entre ambas entidades tendrá el mismo importe que el establecido en el ejercicio anterior, ciento cuarenta y nueve mil sesenta y nueve euros (149.069,00 €). Y que su vigencia será del 1 de mayo 2022 al 30 de abril 2023.

De tal modo que la financiación de la prórroga del Convenio de Cooperación 2022/2023 quedaría establecida de la siguiente manera:

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	149.069,00 €
Ayuntamiento Dos Hermanas	96.000,00 €

Por todo lo anterior, se propone a la Junta Gobierno Local:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía la suscripción de la prórroga del Convenio de cooperación para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, delegando en Doña Lourdes Esther López Sánchez, Concejal Delegada de Bienestar Social, tan ampliamente como proceda para la ejecución del presente acuerdo.

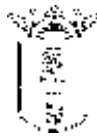
SEGUNDO.- Aprobar los términos económicos relativos a la cofinanciación recogidos en el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- PARTICIPACIÓN JORNADAS SOBRE PRESTACIONES Y PROGRAMAS DE GARANTÍA DE INGRESOS. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Doña María Lourdes Esther López Sánchez, en la que Con motivo de la celebración el próximo día 2 de febrero de 2022 en Córdoba de unas Jornadas sobre **Prestaciones y Programas de garantía de ingresos** organizadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía y dado que el contenido de las referidas Jornadas es considerado de interés para esta Concejalía.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

ÚNICO.- Autorizar la asistencia, así como los gastos de dieta y desplazamiento de la Concejala de Bienestar Social D^a Lourdes López Sánchez y de la Coordinadora de las Unidades de Trabajo Social D^a Rosario Berengeno García.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES PARA EL AÑO 2022. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Doña Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que el artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas establece que “cada Área municipal que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concretar en un Plan estratégico o memoria justificativa los objetivos y efectos que se pretenden con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación”.

Es, en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ordenanza, trasposición directa de lo que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones introdujo, que se presenta en esta memoria justificativa.

Desde la Delegación de Deportes se continúa con el camino iniciado hace décadas de fomento de la actividad física saludable, interrelación con el tejido deportivo de la ciudad, voluntad de transparencia en la gestión pública y gestión eficiente de los recursos.

Esta Memoria Justificativa de Subvenciones de la Delegación de Deportes elaborada para el 2022, establece entre sus objetivos la mejora y racionalización de la gestión municipal de las subvenciones desde una perspectiva participativa, inclusiva y transversal, así como la eficacia y eficiencia en la gestión de ayudas.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación de la Memoria Justificativa de Subvenciones de 2022 de la Delegación de Deportes, de 1 de febrero de 2022, cuyo texto se adjunta al presente acuerdo.

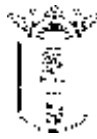
SEGUNDO.- Articular los procedimientos necesarios para que una vez finalizado el procedimiento de concesión de subvenciones, las cantidades previstas y no dispuestas en alguna de las líneas de concurrencia competitiva puedan revertir y engrosar la partida o convocatoria de otra línea de subvenciones de concurrencia competitiva de la Delegación de Deportes con procedimiento no finalizado, para ajustar de esta forma el apoyo municipal a clubes y deportistas de nuestra ciudad al contexto real del deporte nazareno cada año.

TERCERO.- Notificar el presente asunto a los departamentos municipales de Intervención, Tesorería, Oficina Presupuestaria y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2022 DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES.

El artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas establece que “cada Área municipal que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concretar en un Plan estratégico o memoria justificativa los objetivos y efectos que se pretenden con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Es, en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ordenanza, trasposición directa de lo que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones introdujo, que se presenta en esta memoria justificativa.

Desde la Delegación de Deportes se continúa con el camino iniciado hace décadas de fomento de la actividad física saludable, interrelación con el tejido deportivo de la ciudad, voluntad de transparencia en la gestión pública y gestión eficiente de los recursos.

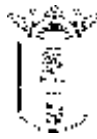
Esta Memoria Justificativa de Subvenciones de la Delegación de Deportes elaborada para el 2022, establece entre sus objetivos la mejora y racionalización de la gestión municipal de las subvenciones desde una perspectiva participativa, inclusiva y transversal, así como la eficacia y eficiencia en la gestión de ayudas. Para ello y dentro de las competencias atribuidas a la Delegación de Deportes, está facultada para realizar cuantos actos se encaminen a su cumplimiento, entre las cuales podemos establecer:

1. Solicitar subvenciones auxilios y otras ayudas al Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Públicas y a particulares.
2. Formalizar contratos y convenios.
3. Organizar los servicios de la Delegación de Deportes.
4. Gestionar contratos relativos a la adjudicación de obras, instalaciones y servicios, así como su mantenimiento y conservación.
5. La adquisición de material, útiles, enseres y bienes de toda clase, excepto inmuebles y su enajenación cuando sean calificados de inútiles, excedentes o de deshecho.
6. Conceder subvenciones y ayudas económicas a las entidades deportivas y deportistas en general para la realización de actividades y mejoras de instalaciones deportivas, siempre que lo permitan las disponibilidades de su presupuesto.

En el ejercicio del 2022 se han establecido subvenciones de carácter nominativo y varias líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según el siguiente detalle.

A) Línea de subvenciones de carácter nominativo:

Con el objetivo de desarrollar e impulsar el movimiento olímpico en Andalucía, uniendo cultura, educación y deporte en aras del desarrollo integral de una sociedad justa y mediante la divulgación del espíritu y los valores del olimpismo y con la finalidad de contribuir también a facilitar la participación dentro de dicho movimiento de deportistas de nuestra ciudad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La referida subvención se canaliza a través del convenio vigente con la Fundación Andalucía Olímpica (CIF G41861873), suscrito en noviembre de 2021 tras autorización de su firma por en la Junta de Gobierno Local de 15 de octubre de 2021.

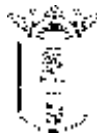
B) Líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

Se establecerán varias líneas con el fin de promover y fomentar la práctica deportiva coadyuvando al sostenimiento de los gastos de las personas deportistas y las entidades deportivas locales. Concretamente, se pretende dar apoyo a las entidades deportivas locales por su participación en competiciones federadas de superior nivel así como por el fomento de la práctica deportiva federada de base, a los deportistas locales por la consecución de logros deportivos de carácter individual y a entidades deportivas locales por el fomento deportivo inclusivo y de promoción fuera del ámbito federado.

En correspondencia con ello, la Delegación de Deportes establecerá durante el 2022 unas líneas de subvenciones de concurrencia competitiva que tendrán como beneficiarias finales a deportistas y entidades deportivas de nuestra ciudad que tengan como mínimo un año de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones y sus proyectos se encuentren dentro de LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS que esta Delegación establece para este periodo anual y que son las siguientes:

- 1.- Promoción y desarrollo de la actividad física saludable y físico-recreativa o de ocio, dirigida a todos los sectores de la población, contemplando la perspectiva de género y dedicando también especial atención a las personas con discapacidad, tercera edad y deporte para la igualdad e integración así como el fomento de los valores propios del juego limpio e integrando en estas acciones el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
- 2.- Fomento del deporte federado: ayudando y potenciando la práctica federada individual y colectiva en sus distintos niveles.
- 3.- Promoción y apoyo de los/as deportistas locales.
- 4.- Fomento del asociacionismo deportivo como modelo vertebrador de participación social y fomento de valores democráticos, contribuyendo al desarrollo de sus estructuras deportivas y organizativas.
- 5.- Contribuir al desarrollo, innovación, formación y evolución del tejido deportivo y económico de Dos Hermanas.

- 1.- Promoción y desarrollo de la actividad física saludable y físico-recreativa o de ocio:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

a) Objetivos:

- Apoyar aquellos proyectos y actividades que fomenten la práctica deportiva, especialmente en los siguientes ámbitos: menores, tercera edad, deporte para la igualdad, deporte inclusivo e integración, con aplicación de los valores del juego limpio.
- Fomento de los valores del juego limpio.
- Promoción de la salud, el ocio y el bienestar a través de la práctica deportiva de calidad.
- Desarrollo y aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para el cumplimiento de la Agenda 2030.
- Gestión y promoción de las instalaciones y actividades deportivas municipales, velando por las condiciones de seguridad e higiene en las mismas, facilitando el acceso a las mismas de la población nazarena.

b) Efectos:

- Aumento del número de practicantes deportivos en todos los ámbitos.
- Potenciación como espacios de ocio de las instalaciones deportivas municipales.
- Mejora de la calidad de vida y la salud de la población de Dos Hermanas mediante proyectos que incidan en la misma.
- Mejora de la sostenibilidad de las instalaciones y actividades deportivas municipales.
- Establecimiento de incentivos (económicos o no) a la participación en las actividades deportivas municipales.

2.- Fomento del deporte federado:

a) Objetivos:

- Fomento del deporte federado de base.
- Fomento del deporte federado participante en competiciones oficiales federativas de superior nivel de los ámbitos competitivos nacionales e internacionales.
- Fomento del deporte federado femenino y adaptado.
- Creación de una cultura deportiva sostenible en valores con perspectiva social integradora y acorde con los valores del juego limpio.
- Adecuada difusión de la imagen de Dos Hermanas en los entornos competitivos oficiales en el ámbito local, autonómico, nacional e internacional.

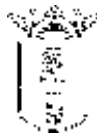
b) Efectos:

- Incremento del número total de licencias federadas adscritas a entidades deportivas locales.
- Incremento del número de licencias femeninas y de modalidades adaptadas.
- Mejora del nivel deportivo individual y colectivo.
- Aumento de los comportamientos respetuosos con la normativa reguladora de las competiciones, instalaciones y los principios del juego limpio.

3.- Promoción y apoyo de los/as deportistas locales:

a) Objetivos:

- Incremento de su rendimiento deportivo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Coadyuvar en el desarrollo de sus carreras deportivas potenciando su desarrollo integral.
- Visibilizar el nivel de los/as deportistas de nuestra ciudad como reconocimiento a su esfuerzo e incentivo para la práctica deportiva para el resto de la población.
- Potenciar la imagen de Dos Hermanas en los distintos ámbitos relacionados con la práctica deportiva.

b) Efectos:

- Incremento del número total de licencias deportivas individuales.
- Incremento de la excelencia deportiva y mejora de los logros deportivos individuales.
- Incremento de la formación y capacitación profesional de los/as deportistas.

4.- Fomento del asociacionismo deportivo:

a) Objetivos:

- Apoyar la vertebración social de la ciudad a través de entidades locales participativas sin ánimo de lucro y con finalidad social.
- Fomentar la promoción de la práctica deportiva saludable y de los valores del juego limpio a través de entidades ciudadanas locales.
- Incremento de la sostenibilidad y eficiencia de las entidades deportivas locales en la gestión de recursos.

b) Efectos:

- Incremento de la participación de las entidades en las actividades promovidas por la Delegación de Deportes y, particularmente, en el Programa “*Dos Hermanas, Juega Limpio*”.
- Perfeccionamiento de la colaboración con la Delegación de Deportes en la promoción de la actividad física saludable.
- Incremento de la autonomía financiera de las entidades y favorecer la excelencia en la gestión y uso de las instalaciones deportivas municipales.

5.- Contribuir al desarrollo, innovación, formación y evolución del tejido deportivo y económico de Dos Hermanas:

a) Objetivos:

- Fomento del conocimiento y la formación en todas las áreas que inciden, tanto en su desarrollo óptimo, como en el del resto de la sociedad.
- Reforzar el perfeccionamiento y las estructuras organizativas de las entidades que lo conforman.
- Crear sinergias que contribuyan al crecimiento y evolución del mismo adaptada a las necesidades presentes y futuras en un entorno globalizado.
- Crear oportunidades de desarrollo deportivo y económico en nuestra ciudad o con agentes integrantes dicho tejido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Organizar acontecimientos y actividades deportivas con la colaboración de otras entidades, tanto locales, como regionales, nacionales o supranacionales.
- b) Efectos:
- Mejora de la formación de las personas participantes del tejido deportivo local.
 - Aumento del asesoramiento, información y colaboración con el tejido deportivo y económico local.
 - Ampliación de la oferta y práctica deportiva de calidad en nuestra ciudad.
 - Incremento de la actividad económica y turística local vinculada al deporte.
 - Mejora en la calidad de vida y bienestar de sociedad nazarena.

En lo que se refiere a la **FINANCIACIÓN**, ésta se llevará a cabo con fondos propios de la Delegación de Deportes con cargo a las siguientes partidas del presupuesto municipal del año 2022:

- 3410 45200: Línea de subvención nominativa:	
Convenio Fundación Andalucía Olímpica (G41861873):	5.400,00€
- 3410 48009 Líneas de subvenciones concurrencia competitiva:	441.600,00€
- 3410 48919 Premios de la Delegación de Deportes:	<u>10.000,00€</u>
	<u>TOTAL.- 457.000,00€</u>

Una vez finalizado el procedimiento de concesión de subvenciones, las cantidades previstas y no dispuestas en alguna de las líneas de concurrencia competitiva podrán revertir y engrosar la partida o convocatoria de otra línea de subvenciones de concurrencia competitiva de la Delegación de Deportes con procedimiento no finalizado, para ajustar de esta forma el apoyo municipal a clubes y deportistas de nuestra ciudad al contexto real del deporte nazareno cada año.

La Memoria justificativa es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y su aprobación no genera derechos ni obligaciones para la administración. Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las líneas de subvenciones y la disponibilidad presupuestaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

39.- RECTIFICACIÓN ACUERDO J.G.L. NÚM. 59 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2021 REINTEGRO DE SALDO MONEDERO A CUENTA CORRIENTE. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Doña Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que por el Sr. Secretario, se indica que con fecha 17 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo (Punto 59) en el que aprobó el reintegro a la cuenta corriente del saldo monedero de D. XXXX con DNI. XXXX por un total de 34'85 €

Examinado el contenido del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021, se observa la existencia de un error en el contenido del Acuerdo núm. 59 de la sesión, dado que no se consignó correctamente el apellido del beneficiario, siendo el nombre correcto el de D. XXXX, por lo que se solicita la rectificación del acuerdo para poder proceder al ingreso correspondiente.

Por todo lo anteriormente expuesto se somete a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del punto nº 59 de la Junta de Gobierno Local del día 17 de Diciembre de 2021, consignando el nombre correcto del beneficiario D. XXXX.

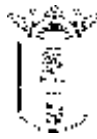
SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- EXPTE. PAT 08/2021. PRÓRROGA A EDUCADEMIA S.C. DE LA CONCESIÓN DE USO DEL LOCAL ANEJO AL “CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL MIGUEL ROMÁN”. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Doña Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se propone la prórroga de la concesión administrativa de uso de local comercial, anejo al campo municipal de fútbol Miguel Román, solicitada mediante instancia presentada con fecha 20 de enero de 2022 por D. XXXX, en nombre y representación de EDUCADEMIA S.C., actual concesionaria.

ANTECEDENTES: Mediante contrato suscrito entre el extinto Patronato Municipal de Deportes y la entidad EDUCADEMIA, S.C., con fecha 1 de marzo de 2012, se formalizó concesión administrativa de uso del local anejo al Campo de Fútbol Miguel Román, sito en la Avda. Ramón y Cajal s/n, de 385,05 m² de superficie, con el objeto de destinarlo a la actividad educativa de academia de formación. Con este fin, según describe la interesada en la memoria que acompañaba a su primera solicitud de prórroga, que obra en el expediente, la entidad concesionaria ha realizado importantes obras de adecuación del local, habiéndolo dotado también de las instalaciones precisas para el desarrollo de la referida actividad educativa, que además ha supuesto la creación de numerosos puestos de trabajo.

Por ello, y en consideración asimismo a la labor docente que llevan a cabo, una vez se cumplió con fecha 1 de marzo de 2017 su plazo inicial de vigencia de 5 años, la concesión ha sido objeto de prórrogas anuales sucesivas, según faculta la Cláusula 6 del documento que la formaliza, que establece que el plazo inicial de vigencia puede ampliarse mediante prórrogas anuales, hasta el máximo legalmente establecido para la concesión administrativa, o hasta el límite temporal que convengan las partes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La última de las prórrogas concedidas fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión del 26 de febrero de 2021, y finaliza su plazo de vigencia el próximo día 1 de marzo de 2022.

Por cuanto queda referido, estimando la solicitud presentada por D. Manuel Pérez Leal, en nombre de EDUCADEMIA S.C., se considera procedente suscribir una nueva prórroga, por una anualidad adicional.

En virtud de cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de Concesión Administrativa de Uso del local comercial anejo al Campo Municipal de Fútbol “Miguel Román” suscrito con fecha 1 de marzo de 2012 con EDUCADEMIA, S.C., CIF. J-91711549, por una anualidad adicional, extendiendo así su vigencia hasta el día 1 de marzo de 2023.

SEGUNDO. – Facultar a la Concejala delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres para que suscriba los documentos y adopte las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

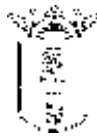
TERCERO. - Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, Patrimonio, Delegación de Deportes, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE DICIEMBRE DE 2021. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta del Concejala Delegado de Igualdad y Educación, Don Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 16 de marzo de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2021-2022 los siguientes puestos escolares:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CENTRO	Nº PUESTOS ESCOLARES
SIMBA	148
LA CIGÜEÑA	160

El día 25 de enero de 2020, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ha ingresado en la Tesorería Municipal distintas cantidades siendo la suma total de 44.924,47 (se adjunta detalle de los movimientos), concordando con las validaciones presentadas por las Escuelas Infantiles La Cigüeña y Simba.

- 29.658,53 euros correspondientes a las ayudas de los beneficiarios de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüeña del mes de diciembre de 2021.
- 15.265,94 euros correspondientes a las ayudas de los beneficiarios de los puestos escolares del Centro Infantil Simba del mes de diciembre de 2021.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 29.658,53 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 15.265,94 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de diciembre de 2021, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales, conforme a las liquidaciones mensuales de plazas concertadas presentadas por ambas entidades.

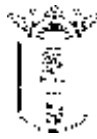
Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47202 “Convenios Escuelas Infantiles 2021-2022 (AÑO 2021)” del Presupuesto Municipal de 2022.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA CORRESPONDIENTE A LA REGULARIZACIÓN DE LA 1ª Y 2ª CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2021. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta del Concejale Delegado de Igualdad y Educación, Don Rafael Rey Sierra, en la se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 16 de marzo de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2021-2022 los siguientes puestos escolares:

CENTRO	Nº PUESTOS ESCOLARES
SIMBA	148
LA CIGÜEÑA	160

El 19 de enero de 2022, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ingresó en la Tesorería Municipal las cantidades correspondientes a la regularización de la 1ª y 2ª convocatoria extraordinaria de los meses de octubre y noviembre de 2021, sumando un total de 1.003,96 euros. (se adjunta detalle de los movimientos).

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la aportación a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L., por importe de 1.003,96 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de las escuelas infantiles de los meses de octubre y noviembre de 2021, conforme a la liquidación mensual de las plazas concertadas presentadas por la citada entidad como concesionaria del servicio público de escuela infantil municipal.

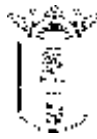
Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47202 “Convenios Escuelas Infantiles 2021-2022 (AÑO 2021)” del Presupuesto Municipal de 2022.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como al centro infantil afectado, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA CORRESPONDIENTE A LA REGULARIZACIÓN DE LA 1ª Y 2ª CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2021. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, Don Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 16 de marzo de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2021-2022 los siguientes puestos escolares:

CENTRO	Nº PUESTOS ESCOLARES
SIMBA	148
LA CIGÜEÑA	160

El 19 de enero de 2022, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ingresó en la Tesorería Municipal las cantidades correspondientes a la regularización de la 1ª y 2ª convocatoria extraordinaria de los meses de octubre y noviembre de 2021, sumando un total de 2.925,39 euros. Quedando pendiente 83,66 euros, por no ser posible validarlo en este momento.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la aportación a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 2.925,39 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de las escuelas infantiles de los meses de octubre y noviembre de 2021, conforme a la liquidación mensual de las plazas concertadas presentadas por la citada entidad como concesionaria del servicio público de escuela infantil municipal.

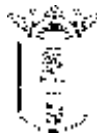
Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47202 “Convenios Escuelas Infantiles 2021-2022 (AÑO 2021)” del Presupuesto Municipal de 2022.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como al centro infantil afectado, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- APROBACIÓN Y PAGO DE LA CUOTA ANUAL COMO MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS. Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, Don Rafael Rey Sierra, en la que Por el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local, la aprobación y pago del gasto por importe de 715 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 920048908, como cuota correspondiente al 2022, por ser miembro este Ayuntamiento de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE).

Esta adhesión fue aprobada por unanimidad en la sesión plenaria celebrada el día veinticinco de julio de dos mil dieciocho.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el pago de la cuota correspondiente al 2022 por un importe de 715 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 920048908 por ser este Ayuntamiento miembro de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE).

SEGUNDO.- Notificar a Administración de Rentas, Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

45.- XV ENCUENTRO DE LA RECE (RED ESPAÑOLA DE CIUDADES EDUCADORAS). Por la Sra. Alcaldesa en funciones, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, Don Rafael Rey Sierra, en la que se indica que en sesión de Pleno del día 25 de julio de 2018 se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Dos Hermanas a la Asociación sin ánimo de lucro denominada “Asociación Internacional de Ciudades Educadoras”, con NIF G61045605 y domicilio a efectos de notificaciones en Avinyó 15 – planta 4. Barcelona, en aras de cumplir con la finalidad de convertirse en miembro activo y comprometido con los principios básicos de la educación.

Es a partir del 27 de noviembre, del mismo año anteriormente citado, cuando la AICE comunica, mediante correo electrónico, a la Concejalía de Igualdad y Educación, que Dos Hermanas pasa a ser miembro de la AICE. Dicha participación sigue activa en la actualidad. Y para continuar en la línea de trabajo ya comenzada, los próximos días 17 y 18 de marzo se celebrará en Vitoria Gasteiz el XV Encuentro de la RECE (Red Estatal de Ciudades Educadoras), cuyo programa se adjunta. En dicho encuentro además de realizarse la presentación de la Red Temática “Modelos de trabajos cooperativos: re-acción de una ciudad educadora” en la que llevamos participando dos años, también está convocada la Asamblea General de la RECE (AICE). Por los motivos expuestos es importante tener presencia en dicho evento, al que asistirán todos los miembros de la red española, para tener conocimiento de primera mano de las nuevas experiencias y prácticas educadoras, con lo que la ciudad de Dos Hermanas se verá enriquecida.

En base a este acuerdo se informa a esta Junta de Gobierno Local del desplazamiento y presencia en dicho foro de las dos técnicas implicadas en este proyecto de trabajo: Rocío Rebollo Ramírez y Elena Álvarez Albarca.

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar los gastos de inscripción en el Encuentro, desplazamientos, alojamiento y dietas para los días necesarios para asistir a dicho evento.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

46.- ASUNTOS DE URGENCIA. No hubo.

47.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página doscientos cuarenta y seis a la página trescientas dos, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.